

Manual de Organización General de la Procuraduría Agraria

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	09	2025	

El Manual de Organización General de la Procuraduría Agraria consta de 74 páginas, cuya fecha de actualización es el 25 de septiembre de 2025.

Este Manual regula las actividades de la Procuraduría Agraria y se aplica en todas las unidades administrativas de la Entidad.

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) es responsable de la elaboración y revisión técnica de este Manual y, en los apartados VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA y VIII. ORGANIGRAMA, intervino la Dirección General de Administración, conforme a sus atribuciones.

Con esta aprobación técnica, el documento se incorpora al Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF).

La custodia queda distribuida de la siguiente manera: un ejemplar para la DGPPF y otro para el área encargada del SANI-APF.

Elaboró



Gabriela Guadalupe García Munguía
Directora de Programación

Coordinó



María Esther Hernández Martínez
Directora General de Programación,
Presupuesto y Finanzas, y
Encargada de Despacho de la
Secretaría General

Autorizó



Víctor Suárez Carrera
Procurador Agrario

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	09	2025	

Control de Actualizaciones

Revisión N°	Motivo del Cambio	Fecha de Actualización			N° de páginas del Manual anterior	N° de páginas del Manual Actual
		Día	Mes	Año		
4	Actualización del Manual de Organización General de la Procuraduría Agraria. De conformidad con el oficio circular No. PA/002/2025 del C. Procurador Agrario, mediante el cual se solicitó iniciar los trabajos de actualización de Manuales, Acuerdos y demás disposiciones administrativas que, conforme al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria deban modificarse y, en su caso expedirse.	24	09	2025	66	74

N° de página anterior	Cambios Realizados	N° de página actual
2	Se actualizó la Introducción con base en la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria y por la Dirección de Planeación, Evaluación y Supervisión.	2-4
3	Se actualizó el Objetivo con base en la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria y por la Dirección de Planeación, Evaluación y Supervisión.	4
3-5	Se actualizaron los Antecedentes con base en la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria y por la Dirección de Planeación, Evaluación y Supervisión.	4-7
6-14	El Marco Jurídico - Administrativo, se actualizó con base en la información proporcionada por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria y por la Dirección de Planeación, Evaluación y Supervisión.	7-16
15-35	Se eliminaron algunas Definiciones, siguiendo las recomendaciones de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.	16-28

N° de página anterior	Cambios Realizados	N° de página actual



**Manual de Organización
General de la
Procuraduría Agraria**

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	09	2025	

36-39	Se incorporaron atribuciones de conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado el 2 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.	28-32
39	La Estructura Orgánica se modifica conforme a lo indicado por la Dirección General de Administración, en el ejercicio de sus atribuciones.	32
40	El Organigrama se modifica conforme a lo indicado por la Dirección General de Administración, en el ejercicio de sus atribuciones.	33
41-66	En los Objetivos y Funciones se realizaron ajustes de acuerdo con las directrices proporcionadas por las Unidades Administrativas en el marco de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado el 2 de abril de 2025.	34-74

El presente documento queda autorizado el día 25 del mes de septiembre del año 2025, cuyo resguardo queda bajo la responsabilidad de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas.




[Handwritten signature]

**Manual de Organización
General de la Procuraduría
Agraria**

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	
25	09	2025	

**Manual de Organización General de la
Procuraduría Agraria**

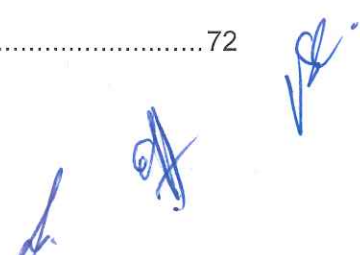
SEPTIEMBRE 2025

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	1/74
25	09	2025	

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO	4
III. ANTECEDENTES	4
IV. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO.....	7
V. DEFINICIONES	16
VI. ATRIBUCIONES.....	28
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA	32
VIII. ORGANIGRAMA	33
IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	34
100. Titular de la Procuraduría Agraria	34
101. Visitaduría Especial	36
104. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación.....	37
200. Subprocuraduría General	39
210. Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.....	41
220. Dirección General de Conciliación y Servicios Periciales.....	45
230. Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural.....	47
300. Secretaría General	50
310. Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas	53
320. Dirección General de Administración.....	55
400. Coordinación General de Oficinas de Representación.....	59
401_432. Oficinas de Representación y Residencias	62
Oficinas de Representación en las entidades federativas	62
Residencias	66
500. Coordinación General de Organización y Desarrollo Agrario	70
510. Dirección General de Organización Agraria.....	72



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	2/74
25	09	2025	

I. INTRODUCCIÓN

La Procuraduría Agraria, en lo sucesivo Procuraduría, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 144 fracción V de la Ley Agraria, 12 fracción VII, 16 fracción VII y 24 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria y con base en el oficio CGGEP/UPRH/1153/2024-CGGEP/URPH/DGOR/2517/2024 del 31 de diciembre del 2024, con el cual la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno informó la aprobación y registro de la actual estructura orgánica y ocupacional de la Procuraduría, se formula el presente Manual de Organización General, con la finalidad de que constituya una fuente actualizada de información que sirva de referencia y oriente a las personas servidoras públicas que la integran, de otras instituciones del Gobierno Federal y al público en general, respecto de su organización y funcionamiento.

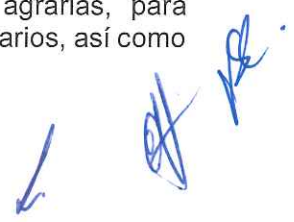
La Procuraduría es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios.

La Procuraduría promueve el rescate, la defensa y revalorización de los ejidos y comunidades agrarias para transformarlos en polos de desarrollo integral socio-económico-ambiental, con base en el ordenamiento territorial participativo y en su organización autogestiva, democrática y eficiente, con un enfoque de equidad de género, relevo generacional, pertinencia cultural y construcción de paz, brindándoles servicios como los siguientes:

- ✓ Acompañamiento técnico y capacitación para su desarrollo social, económico, productivo y ambiental.
- ✓ Asesorías y capacitación para que fortalezcan su organización interna integral.
- ✓ Asesoría jurídica y representación legal.
- ✓ Promoción de la conciliación agraria en la solución de conflictos.
- ✓ Regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica.
- ✓ Asesorías y acompañamiento para facilitar el acceso de las mujeres a los derechos agrarios.

Dichas acciones tienen como marco la Nueva Política Agraria del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, que considera un pacto histórico estado-campesinos, basado en la justicia, los derechos, la soberanía alimentaria y la sustentabilidad. Para lo anterior, se han establecido acciones estratégicas, como las siguientes:

- I. Transformar a las personas visitadoras agrarias en organizadoras agrarias, para acompañar y facilitar la reactivación de la vida orgánica de los núcleos agrarios, así como promover su desarrollo integral y autogestivo.

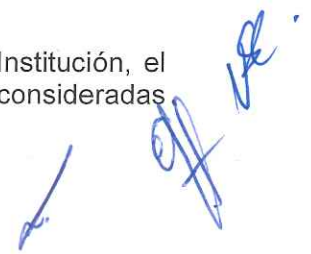


FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	3/74
25	09	2025	

- II. Construir una Procuraduría de territorio y no de escritorio, mediante el establecimiento de 1,000 Centros de Atención Agraria, para acercar a los núcleos agrarios los servicios que brinda la propia Institución y las demás dependencias gubernamentales.
- III. Impulsar y establecer un Nuevo Sistema Jurídico Agrario que permita mejorar sustantivamente los servicios de procuración de justicia y representación legal a favor de las y los sujetos agrarios, mediante la implementación de mecanismos de control, seguimiento, evaluación y supervisión.
- IV. Promover un Sistema Nacional de Justicia Alternativa Agraria que articule las tareas del sector agrario y los tribunales agrarios, para incrementar la solución de conflictos agrarios por la vía conciliatoria.
- V. Llevar a cabo un proceso de simplificación y digitalización de trámites y servicios, para brindar una atención más ágil y expedita a las y los sujetos agrarios.
- VI. Suscribir bases de colaboración con dependencias gubernamentales para fortalecer las capacidades de atención al sector agrario.
- VII. Atender prioritariamente los temas presidenciales: a) promover la titularidad de mujeres a derechos agrarios, b) participar en los planes de Justicia de pueblos indígenas y afroamericanos, c) contribuir a la liberación de derechos de vía para trenes de pasajeros, d) participar en la resolución de conflictos agrarios considerados como “focos rojos”.
- VIII. Establecer un programa de cero corrupción y acoso laboral y sexual en la Procuraduría.
- IX. Promover la coordinación del sector agrario como condición para la transformación de la política agraria nacional.
- X. Otorgar los servicios con estricto apego a los principios de la cuarta transformación: i) no robar, no mentir, no traicionar al pueblo, ii) por el bien de todos primero los pobres, iii) separar el poder económico del poder político, iv) no puede haber gobierno rico con pueblo pobre, y v) solo el pueblo organizado puede salvar al pueblo.
- XI. Constituir los consejos y las comisiones necesarias internas, transitorias o permanentes que, en su caso, se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, así como designar a los miembros que deban integrarlas con la finalidad de adoptar criterios legales que permitan emitir recomendaciones, y así efficientar los servicios jurídicos otorgados por la Procuraduría.

Con base en lo anterior, se formuló el presente Manual de Organización General que responde al objetivo de crear un instrumento administrativo, dinámico y de fácil consulta que apoye el desarrollo ordenado del trabajo de las unidades administrativas de la Procuraduría.

El documento se integra por una introducción; el objetivo y antecedentes de la Institución, el Marco Jurídico-Administrativo que norma y regula su actuación; las definiciones consideradas



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	4/74
25	09	2025	

relevantes para una mejor comprensión del texto; las atribuciones que le confiere la Ley Agraria y su Reglamento Interior; la Estructura Orgánica de cómo se organiza en su interior y la forma en que se distribuyen las atribuciones, responsabilidades y niveles jerárquicos, así como su representación gráfica a través de un Organigrama; y finalmente los Objetivos y Funciones Generales que llevan a cabo cada una de las unidades administrativas que conforman la Procuraduría.

II. OBJETIVO

Dar a conocer la organización de la Procuraduría, servir como fuente de referencia e instrumento de consulta para las personas servidoras públicas de las diversas unidades administrativas que la conforman, en el ejercicio de sus funciones.

Su contenido permite conocer la función de la Procuraduría, su origen y evolución histórica, la normatividad jurídica que la sustenta, su estructura orgánica, así como los objetivos, actividades y funciones que a cada unidad administrativa le corresponde desarrollar.

III. ANTECEDENTES

Por Decreto Presidencial del 17 de abril de 1922, se creó la Procuraduría de Pueblos, la cual dependía de la Comisión Nacional Agraria, teniendo como función principal patrocinar gratuitamente a los pueblos en sus gestiones de dotación o restitución de ejidos. Con las reformas al artículo 27 Constitucional en 1934, la referida Procuraduría se incorporó al Departamento Agrario y para 1953 cambió su denominación a Procuraduría de Asuntos Agrarios.

La reforma a la fracción XIX del artículo 27 Constitucional en 1985, elevó a rango constitucional la obligación del Estado de brindar la asesoría legal a los campesinos. De tal forma que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria del 6 de abril de 1989, incluyó en su estructura a la Dirección General de Procuración Social Agraria, la cual contaba con funciones de asesoramiento, atención de quejas, conciliación e investigación de fraccionamiento de propiedades afectables por actos de simulación.

La Procuraduría se crea en cumplimiento del "*Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*", emitido por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, el 3 enero de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año. Este Decreto reformó el artículo 27 en su párrafo tercero y las fracciones IV, VI, primer párrafo, VII, XV y XVII; adicionó los párrafos segundo y tercero a la fracción XIX; y derogó las fracciones X a XIV y XVI. Resaltando que la fracción XIX preceptúa lo siguiente:

"Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la (sic DOF 03-02-1983) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

(...)



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	5/74
25	09	2025	

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria..."

El 26 de febrero de 1992, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, reglamentaria del artículo 27 Constitucional y la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, las cuales fueron promulgadas por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal el día 23 del mismo mes y año.

Los artículos 134 a 147 de la Ley Agraria, establecen las principales funciones y atribuciones de este organismo descentralizado, la forma en que se integra para su adecuado funcionamiento, así como los requisitos que deberán cumplir las personas titulares de la Procuraduría, de la Subprocuraduría General y de la Secretaría General, para el desempeño de las atribuciones que la misma les confiere.

El artículo 10o de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios dispone que: *"El Tribunal Superior podrá conocer de los juicios agrarios que por sus características especiales así lo ameriten. Esta facultad se ejercerá a criterio del Tribunal, ya sea de oficio o a petición fundada del Procurador Agrario"*.

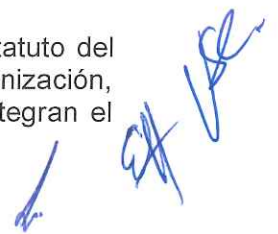
El 30 de marzo de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; y posteriormente, se abrogó con la publicación de uno nuevo, el 30 de marzo de 1993.

El 13 de mayo de 1992, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, el cual fue expedido por el Tribunal Superior Agrario el día 8 del mismo mes y año; estableciéndose en su artículo 17, que *"... La facultad de atracción que tiene el Tribunal Superior para conocer de los juicios agrarios que por sus características así lo ameriten, podrá ser ejercida por acuerdo del Tribunal Superior, a solicitud de uno de sus magistrados o del Procurador Agrario."*

Mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1993, se reformó el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, reubicando esa facultad de atracción en los artículos 16 y 17. Asimismo, se realizó una actualización el 08 de enero de 2019, estipulando en los artículos del 30 al 35 de manera más detallada el procedimiento a seguir para que el Tribunal Superior ejerza la facultad de atracción.

Como resultado de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la expedición de la Ley Agraria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero y 26 de febrero de 1992, respectivamente, el 5 de enero de 1993, se emitió el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, por el Ejecutivo Federal, divulgado el día 6 del mismo mes y año por el mismo órgano de comunicación oficial.

El 11 de abril de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer Estatuto del Servicio Profesional Agrario, en el que se establecieron las normas para su organización, operación y desarrollo, así como las relativas a los miembros del Organismo que integran el



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	6/74
25	09	2025	

personal de carrera y las sanciones correspondientes. El 14 de septiembre del mismo año, se publicó un nuevo Estatuto, que abroga al anterior.

El 1º de julio de 1996 es autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la nueva estructura orgánica, por lo que se procedió a la actualización del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996.

Mediante Acuerdo emitido el 26 de marzo de 2009, por el entonces titular de la Procuraduría, y publicado el 29 de abril del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, se adscribieron orgánicamente a la Subprocuraduría General, como sus unidades administrativas, la Dirección General de Estudios y Publicaciones y la Visitaduría Especial de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento; por lo que hace a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, la de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales, así como la de Quejas y Denuncias, dependían directamente de la persona titular de este organismo descentralizado.

Por Acuerdo suscrito el 25 de mayo de 2011, por el entonces titular de la Procuraduría, y publicado el 13 de junio del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, se cancela la plaza correspondiente a la unidad administrativa denominada Subprocuraduría General, por lo que la Dirección General de Estudios y Publicaciones y la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento, dependían directamente de la persona titular de este organismo descentralizado.

El 27 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Agrario. Al reformarse la fracción XVIII de su artículo 11, el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos delegó en la persona titular de la Procuraduría, la facultad de autorizar y expedir el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera de la Procuraduría Agraria, tomando como base los principios de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El 8 de mayo de 2012, el entonces titular de este organismo descentralizado, expidió el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera de la Procuraduría Agraria, y fue publicado el 23 de mayo del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, con el cual se abroga al anterior de fecha 14 de septiembre de 1994. Posteriormente, el 15 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una actualización a dicho Estatuto.

Mediante Acuerdo emitido el 11 de octubre de 2012, por el entonces titular de este organismo descentralizado, y publicado el 25 de octubre del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, se creó la unidad administrativa denominada Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria y se reformó el Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	7/74
25	09	2025	

El 22 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo por el que se asigna a la oficina del Procurador Agrario la Unidad de Transparencia, de quien dependerá directamente, y se integra formalmente el Comité de Transparencia de la Institución*”.

El 21 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, el cual abrogó al anteriormente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996.

El 23 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*AVISO mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización General de la Procuraduría Agraria*” y cuya fecha de actualización es del 01 de diciembre del 2023; el cual quedará abrogado con la publicación del presente Manual en el mismo medio de difusión oficial.

El 02 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria*”, mediante el cual se efectúan cambios a su estructura orgánica.

El 07 de mayo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se establece la circunscripción territorial de las oficinas de representación en las entidades federativas y de las residencias de la Procuraduría Agraria*”, mismo que abrogó al publicado el 23 de junio de 2016. En complemento al citado acuerdo, mediante Oficio Circular No. PA/003/2025 del 16 de mayo de 2025, se estableció la circunscripción territorial de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y de las Residencias de la Procuraduría Agraria, asimismo, se especificaron los Municipios que conforman la República Mexicana y que son atendidos por las referidas unidades administrativas.

IV. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 05-02-1917, última reforma DOF 15-04-2025.

Leyes

- Ley Agraria.
DOF 26-02-1992, última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DOF 16-04-2025.
- Ley de Aguas Nacionales.
DOF 01-12-1992, última reforma DOF 08-05-2023.




FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	8/74
25	09	2025	

- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF 02-04-2013, última reforma DOF 13-03-2025.
 - Ley de Organizaciones Ganaderas.
DOF 06-01-1999, última reforma DOF 09-04-2012.
 - Ley de Geotermia.
DOF 18-03-2025.
 - Ley del Sector Hidrocarburos.
DOF 18-03-2025.
 - Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos.
DOF 11-08-2014, última reforma DOF 18-03-2025.
 - Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.
DOF 18-03-2025.
 - Ley del Sector Eléctrico.
DOF 18-03-2025.
 - Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.
DOF 18-03-2025.
 - Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
DOF 07-12-2001, última reforma DOF 07-06-2024.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
DOF 27-12-1978, última reforma DOF 03-01-2024.
 - Ley de Expropiación.
DOF 25-11-1936, última reforma DOF 27-01-2012.
 - Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
Vigencia anual, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
 - Ley de Inversión Extranjera.
DOF 27-12-1993, última reforma DOF 27-05-2024.
 - Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF 29-06-1992, última reforma DOF 01-04-2024.
 - Ley de Planeación.
DOF 05-01-1983, última reforma DOF 08-05-2023.
- 
- 

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	9/74
25	09	2025	

- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
DOF 31-12-1975, última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley de Sociedades de Solidaridad Social.
DOF 27-05-1976, última reforma DOF 24-04-2018.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
DOF 19-02-1940, última reforma DOF 16-07-2025.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
DOF 29-12-1978, última reforma 12-11-2021.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
DOF 11-12-2013, última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
DOF 31-03-2007, última reforma DOF 07-06-2024.
- Ley de Tesorería de la Federación.
DOF 30-12-2015, sin reforma.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
DOF 16-04-2008, última reforma DOF 01-12-2023.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
DOF 14-05-1986, última reforma DOF 08-05-2023.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF 30-03-2006, última reforma DOF 16-07-2025.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
DOF 04-08-1994, última reforma DOF 18-05-2018.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
DOF 20-03-2025.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
DOF 24-12-1996, última DOF 01-07-2020.
- Ley Federal del Trabajo.
DOF 01-04-1970, última reforma DOF 21-02-2025.
- Ley General de Bienes Nacionales.
DOF 20-05-2004, última reforma DOF 16-07-2025.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	10/74
25	09	2025	

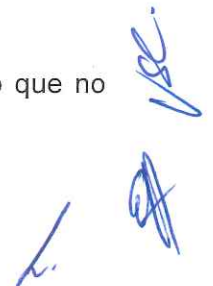
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
DOF 05-06-2018, última reforma DOF 01-04-2024.
 - Ley Federal de Deuda Pública (antes Ley General de Deuda Pública).
DOF 31-12-1976, última reforma DOF 30-01-2018.
 - Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
DOF 24-07-2007, última reforma DOF 01-04-2024.
 - Ley General de Sociedades Cooperativas.
DOF 03-08-1994, última reforma DOF 16-04-2025.
 - Ley General de Sociedades Mercantiles.
DOF 04-08-1934, última reforma DOF 20-10-2023.
 - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
DOF 27-08-1932, última reforma DOF 26-03-2024.
 - Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
DOF 28-01-1988, última reforma DOF 01-04-2024.
 - Ley General para el Control del Tabaco.
DOF 30-05-2008, última reforma DOF 17-02-2022.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
DOF 18-07-2016, última reforma DOF 02-01-2025.
 - Ley de Minería.
DOF 26-06-1992, última reforma DOF 08-05-2023.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
DOF 29-12-1976, última reforma DOF 16-07-2025.
 - Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
DOF 26-02-1992, última reforma DOF 23-01-1998.
 - Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
DOF 31-12-1954, última reforma DOF 09-04-2012.
 - Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
DOF 26-05-1945, última reforma DOF 19-01-2018.
 - Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
DOF 31-12-2004, última reforma DOF 29-12-2023.
- 

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	11/74
25	09	2025	

- Ley General de Archivos.
DOF 15-06-2018, última reforma DOF 19-01-2023.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
DOF 28-11-2016, última reforma DOF 01-04-2024.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
DOF 20-03-2025.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DOF 04-01-2000, última reforma DOF 16-04-2025.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
DOF 01-12-2005, última reforma DOF 21-05-2024.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
DOF 18-07-2016, última reforma DOF 20-05-2021.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas.
DOF 16-01-2012, última reforma DOF 15-06-2018.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.
DOF 28-12-1963, última reforma DOF 16-12-2024.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
DOF 02-08-2006, última reforma DOF 16-12-2024.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
DOF 11-06-2003, última reforma DOF 01-04-2024.

Códigos

- Código Civil Federal.
DOF publicado en cuatro partes 26-05-1928, 14-07-1928, 03 y 31-08-1928, última reforma DOF 17-01-2024.
- Código de Comercio.
DOF 07-10 al 13-12-1889, última reforma DOF 28-03-2018.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
DOF 24-02-1943, última reforma DOF 07-06-2021. Código Abrogado, en un plazo que no exceda del 1o. de abril de 2027, por Decreto DOF 07-06-2023.

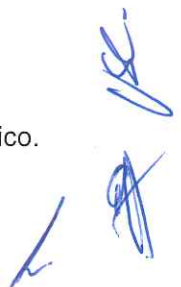


FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	12/74
25	09	2025	

- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
DOF 07-06-2023, última reforma DOF 16-12-2024.
- Código Fiscal de la Federación.
DOF 31-12-1981, última reforma DOF 12-11-2021.
- Código Penal Federal.
DOF 14-08-1931, última reforma DOF 16-07-2025.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
DOF 05-03-2014, última reforma DOF 16-12-2024.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
DOF 06-01-1993, sin reforma.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
DOF 28-11-2012, sin reforma.
- Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina.
DOF 08-05-1998, sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Energía Geotérmica.
DOF 31-10-2014, sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
DOF 31-10-2014, sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos.
DOF 31-10-2014, última reforma DOF 22-05-2017.
- Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
DOF. 31-10-2014, última reforma DOF 09-02-2015.
- Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.
DOF 31-10-2014, sin reforma.
- Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.
DOF 31-10-2014, última reforma DOF 09-02-2015.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DOF 28-07-2010, última reforma DOF 14-02-2024.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	13/74
25	09	2025	

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
DOF 28-06-2006, última reforma DOF 27-09-2024.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
DOF 28-07-2010, última reforma DOF 24-02-2023.
 - Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
DOF 24-12-1999, aclaración DOF 10-01-2000.
 - Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor agregado.
DOF 04-12-2006, última reforma DOF 25-09-2014.
 - Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
DOF 08-10-2015, última reforma DOF 06-05-2016.
 - Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
DOF 30-06-2017, sin reforma.
 - Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
DOF 26-01-1990, última reforma DOF 23-11-2010.
 - Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia
de Evaluación del Impacto Ambiental.
DOF 30-05-2000, última reforma DOF 31-10-2014.
 - Reglamento de la Ley Minera.
DOF 12-10-2012, última reforma DOF 31-10-2014.
 - Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
DOF 02-04-2014, sin reforma.
 - Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
DOF 14-05-2012, última reforma DOF 12-01-2017.
 - Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
DOF 21-09-2020, última reforma DOF 02-04-2025.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
DOF 17-01-2025.
 - Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.
DOF 28-06-2024.
 - Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.
DOF 17-01-2024.
- 

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	14/74
25	09	2025	

- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
DOF 29-09-2003, última reforma DOF 10-08-2023.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
DOF 06-01-1993, sin reforma.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
DOF 28-11-2012, sin reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
DOF 11-06-2003, sin reforma.

Estatutos

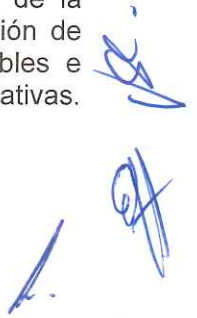
- Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.
DOF 27-01-2023, sin reforma.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
DOF 31-01-2020, sin reforma.

Decretos

- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
DOF 15-04-2025.

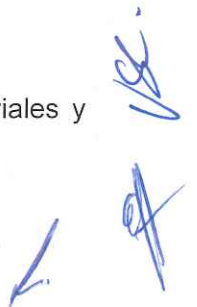
Acuerdos

- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual que establece el Procedimiento para la Emisión del Dictamen a que se refiere el artículo 23 fracción XII de la Ley Agraria.
DOF 28-11-2002, sin reforma.
- Acuerdo por el que se modifica el Manual que establece el Procedimiento para la Emisión de Opinión a que se refiere el artículo 75 fracción II de la Ley Agraria, publicado el 17 de noviembre de 2011.
DOF 17-11-2011, última reforma DOF 16-10-2012.
- Acuerdo por el que se delega a los titulares o encargados de las Delegaciones de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar contratos y convenios para la prestación de servicios, para la adquisición de bienes y para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el adecuado funcionamiento de esas unidades administrativas.
DOF 03-03-2016, sin reforma.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	15/74
25	09	2025	

- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares, por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
DOF 12-11-2019, sin reforma.
- Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.
Vigencia anual, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
DOF 12-07-2010, última reforma DOF 17-05-2019. Abrogado, hasta en tanto la Secretaría de la Función Pública (actualmente de Anticorrupción y Buen Gobierno) no emita la metodología para la coordinación y el desarrollo de las herramientas de evaluación que establece el artículo 230 del “Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal”.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.
DOF 22-02-2024, sin reforma.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
DOF 03-11-2016, última reforma DOF 05-09-2018.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
DOF 09-08-2010, última reforma DOF 02-11-2017.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
DOF 15-07-2010, última reforma DOF 30-11-2018.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
DOF 15-05-2017, sin reforma.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.
DOF 05-11-2020, última reforma DOF 08-12-2022.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
DOF 16-07-2010, última reforma DOF 05-04-2016.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	16/74
25	09	2025	

- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DOF 09-08-2010, última reforma DOF 03-02-2016.
- Acuerdo que determina a los servidores públicos de la Procuraduría Agraria, que deberán presentar un informe de separación por escrito de los asuntos a su cargo, al retirarse de su empleo, cargo o comisión.
DOF 15-05-2019, sin reforma.
- Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y se establece la circunscripción territorial de las oficinas de representación en las entidades federativas y de las residencias de la Procuraduría Agraria.
DOF 07-05-2025.

Documentos Normativos-Administrativos

- Manual de Procedimiento en Materia Laboral.
- PA 09-12-2020. Normas Internas de Trabajo para el personal de confianza de la Procuraduría Agraria.
PA 18-05-2006.
- Contrato Colectivo de Trabajo de la Procuraduría Agraria 2021-2023.
PA 12-03-2021.
- Normas Técnicas para la Delimitación de las Tierras al Interior de los núcleos agrarios (Registro Agrario Nacional).
DOF 25-09-1992, última reforma DOF 17-06-2009.
- Lineamientos de Operación del Comité Jurídico Estatal.
PA 16-03-2023.
- Lineamientos en materia de convenios de ocupación previa y expropiación de tierras ejidales o comunales.
PA 01-10-2014.

La demás normatividad aplicable y de observancia obligatoria publicada en las páginas electrónicas oficiales de la Cámara de Diputados en la sección Leyes Federales Vigentes, del Orden Jurídico Nacional y de la Procuraduría Agraria en la sección Normateca Interna.

V. DEFINICIONES

Abogada(o) agraria(o). Licenciada(o) en derecho que desarrolla su actividad principalmente en el ámbito agrario y ante los tribunales en esa materia. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Procuraduría Agraria cuenta, entre otras personas servidoras públicas, con abogadas y abogados



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	17/74
25	09	2025	

agrarios, a quienes selecciona, capacita y evalúa, a través del Servicio Profesional Agrario de Carrera con la finalidad de que otorguen los servicios que la Ley Agraria y su Reglamento Interior le confieren.

La estructura orgánica de la Procuraduría prevé la presencia de abogadas y abogados agrarios adscritos a las Oficinas de Representación en las entidades federativas y sus Residencias, quienes realizan entre sus funciones principales, orientar, asesorar y representar legalmente a las y los sujetos agrarios; para tal efecto, serán coordinados operativa y funcionalmente por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, a fin de supervisar y dar seguimiento al desempeño en los servicios que otorgan para la procuración de justicia, lo que deberán informarle y reportarle mediante las y los Subrepresentantes Jurídicos encargados u homólogos, o quien realice éstas funciones en la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y Residencias.

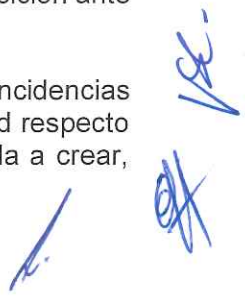
Acto jurídico. Es el hecho, humano, voluntario o consciente y lícito, que tiene como objetivo inmediato establecer entre las personas relaciones jurídicas, crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Es una manifestación exterior de la voluntad, bilateral o unilateral, cuyo fin directo consiste en engendrar, con fundamento en una regla de derecho o en una institución jurídica, a cargo o en provecho de una o varias personas, un estado, es decir, una situación jurídica permanente y general o, por el contrario, un efecto de derecho limitado, relativo a la formación, modificación o extinción de una relación jurídica. Existen elementos esenciales para que surta efectos un acto jurídico que se realice: voluntad de las partes; consentimiento; aceptación; objeto; solemnidad, y capacidad.

La voluntad es la intención del sujeto de contraer determinado vínculo jurídico, debe ser seria, exteriorizada y exenta de vicios; el consentimiento es el acuerdo de dos o más voluntades sobre un mismo objeto jurídico, el cual se forma al nacer una oferta y la aceptación de la misma; la aceptación es el asentimiento a los términos de la oferta y para que sea válida debe ser completa, oportuna y expresarse en forma tácita o expresa; el objeto es el conjunto de derechos que se crean, modifican o extinguen y debe contener ciertas condiciones: debe existir o al menos esperar que exista, debe ser posible y lícito, debe ser determinado o determinable; la solemnidad es el conjunto de requisitos legales para la existencia del acto jurídico y la capacidad, es la aptitud legal de una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Actor. Es la persona física o moral que ejercita una acción procesal mediante la interposición de la demanda ante un órgano jurisdiccional. También al actor se le llama demandante. En materia agraria, el actor puede presentar su demanda por escrito o por simple comparecencia, en este supuesto se requiere a la Procuraduría para que coadyuve en su formulación e interposición ante los Tribunales Agrarios.

Acuerdo. Resolución adoptada por un tribunal u órgano administrativo. Punto de coincidencias en relación con un conflicto de intereses de carácter privado. Expresión de la voluntad respecto a la conclusión de un determinado acto jurídico. Convención entre Estados destinada a crear, extinguir o modificar determinadas normas de Derecho internacional.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	18/74
25	09	2025	

Alegatos. En materia procesal es la exposición oral o escrita de los argumentos de las partes sobre el fundamento de sus respectivas pretensiones, una vez agotada la etapa probatoria y con anterioridad a la emisión de la sentencia de fondo en las diversas instancias del proceso. Los alegatos también se presentan en el juicio de amparo a favor de los terceros perjudicados o con interés en el juicio.

Artículo 27 Constitucional. Esta disposición contiene las bases generales que regulan las formas de tenencia en el medio rural; en específico, las referentes a la propiedad social. En él se establecen el reconocimiento y personalidad jurídica de los ejidos y comunidades; la protección especial de sus tierras; su libertad para el aprovechamiento de sus recursos productivos, el derecho de los núcleos y sus integrantes para asociarse entre sí, y con terceros; la aportación de tierras de uso común a sociedades mercantiles; la posibilidad de que los ejidatarios y comuneros puedan ceder sus derechos parcelarios, entre las más importantes. Asimismo, el referido artículo determina el límite de la pequeña propiedad y prevé la creación de las instituciones competentes para la administración y procuración de justicia agraria.

Asamblea ejidal y/o comunal. Es el órgano supremo del ejido o la comunidad, la cual está integrada por todos los ejidatarios(as) y/o comuneros(as) y entre los asuntos de su competencia están: la formulación y modificación del reglamento interno; ver asuntos económicos, cuentas, balances y aplicación de recursos; aprobación de contratos y convenios para uso o disfrute de terceros de las tierras de uso común; delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común, así como su régimen de explotación; regularización de tenencias y posesiones; adopción del dominio pleno, etcétera.

Asesoría Jurídica. Es el resultado del análisis que se hace al caso planteado por la o el sujeto agrario, al que se le indica que acciones, en su caso, procede ejercer y ante qué instancia, y que se lleva a cabo en las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias de la Procuraduría.

Audiencia de Ley. Se le conoce con este nombre a la audiencia establecida en el artículo 185 de la ley de la materia dentro del juicio agrario, en la cual las partes expresan oralmente sus pretensiones y ofrecen las pruebas que estimen conducentes a su defensa, presentando en su caso, a los testigos y peritos; asimismo, hacen valer en este acto todas las acciones, excepciones o defensas; en la audiencia el magistrado del Tribunal Unitario Agrario que invariablemente deberá presidirla, podrá hacer libremente las preguntas que juzgue oportunas a los interesados y en cualquier momento del acto, antes de pronunciar el fallo, exhortará a las partes a una amigable composición.

Autoridad responsable. Se considera con este carácter a la que dicta u ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.

De igual manera, la Ley de Amparo, señala que los particulares tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos en los



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	19/74
25	09	2025	

términos de esta fracción, y cuyas funciones estén determinadas por una norma general.

De forma general, el Tribunal Superior y los Tribunales Unitarios Agrarios son autoridad responsable cuando sus sentencias definitivas son impugnadas en juicio de amparo. Aun cuando la Procuraduría no es considerada como autoridad en la materia, para efectos del juicio de garantías adquiere esta categoría, cuando omite realizar las funciones que por ley tiene encomendadas o cuando sus actos vulneran garantías individuales y derechos de las y los sujetos agrarios, como omitir dar respuesta a una petición.

Certificación. Es el procedimiento mediante el cual previo al cotejo de un documento original con su reproducción, la autoridad responsable de su expedición realiza una inscripción avalando la identidad y veracidad de su contenido.

Coadyuvancia de la Procuraduría Agraria. Intervención de un tercero para colaborar en la causa del actor o del demandado. En materia agraria, tomando en cuenta la naturaleza y funciones de la Procuraduría, esta Institución coadyuva con las y los sujetos agrarios en asuntos y ante autoridades agrarias, realizando funciones de asesoría y gestión.

Dentro del juicio agrario el Tribunal Unitario Agrario puede solicitar la coadyuvancia de este organismo para que formule por escrito la demanda del actor; o bien, elabore la contestación en el caso de que el demandado acuda al procedimiento sin representante legal, en el supuesto de que la presente por comparecencia ante dicho Tribunal.

Código. Originalmente se entendía por código toda acumulación de preceptos jurídicos; actualmente se denomina así al conjunto de disposiciones que comprende el derecho positivo en alguna de sus materias (civil, penal, mercantil, etcétera) con unidad, plan, sistema y método. En materia agraria fueron promulgados, anteriores a la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, los códigos agrarios de 1934, 1940 y 1942, llamados así aun cuando se trataba de leyes de carácter federal, ya que el primero "codificó" las diversas disposiciones (leyes, decretos, circulares, acuerdos, etcétera) emitidas a partir de 1915 por las autoridades agrarias de ese entonces y se conservó esa denominación en los dos subsecuentes ordenamientos en la materia. La ley vigente permite la aplicación supletoria de los códigos; Civil y de Procedimientos Civiles, ambos federales y del Mercantil.

Comité o Consejo. Es el cuerpo consultivo institucional, ya sea en Oficinas Centrales y/o de Representación en las entidades federativas, cuyo objeto es identificar, revisar, analizar, proponer y evaluar alternativas de solución a las problemáticas relevantes vinculadas con los servicios que brinda la Procuraduría, observando que se atiendan y cumplan las atribuciones conforme a la normatividad aplicable y, por consiguiente, se establezcan criterios en la forma de resolver los asuntos.

Contrato. Acuerdo de voluntades generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de obligaciones.

Convenio. Acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, en función de un asunto específico, entre dos o más personas o entidades, cuando



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	20/74
25	09	2025	

son consensuales quedarán perfeccionados o concluidos con todos sus efectos desde que las partes se ponen de acuerdo, aún antes de ser un objeto cierto que sea materia de contratación y una causa de la obligación que se establezca.

Convenio de ocupación previa. Es la formalización del acuerdo de voluntades celebrado entre un ejido o comunidad con una dependencia o entidad, por el que ésta última promueve la expropiación para tomar posesión de un bien ejidal o comunal, para realizar una función propia o para prestar un servicio, atendiendo a causas utilidad pública, de fuerza mayor, urgentes o prioritarias.

Demanda. Acto procesal por el cual una persona se constituye en parte actora o demandante, expresando la causa y su fundamento ante un órgano jurisdiccional, con el cual inicia el proceso y solicita una sentencia favorable a sus pretensiones. También se conoce como demanda al escrito que contiene lo precisado con antelación.

En el juicio agrario, el actor puede presentar su demanda por escrito o por comparecencia; en este último caso, el Tribunal Unitario Agrario solicitará la coadyuvancia de la Procuraduría para que formule la demanda por escrito; el Tribunal del conocimiento analizará la demanda y si hubiere irregularidades o no cumple con los requisitos previstos legalmente, prevendrá al promovente para que lo subsane, en el término de ocho días.

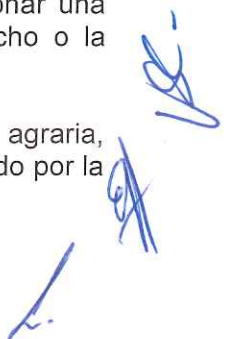
Derecho agrario. Conjunto de normas jurídicas, doctrina y jurisprudencia de carácter social tendentes a regular las diversas formas de propiedad y de tenencia de la tierra en el medio rural, así como las actividades que se vinculan con la explotación y aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal; esta disciplina surge de manera formal a partir de 1915 y su orientación social se establece en el artículo 27 constitucional de 1917.

Actualmente, el Derecho agrario tiene su fundamento en el referido artículo constitucional, modificado en 1992 y en la Ley Agraria, los reglamentos que la norman y diferentes legislaciones relacionadas (ecológica, de aguas, forestal, de asentamientos humanos, entre otras).

Derechos humanos. Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia o nacionalidad, color, sexo, idioma, religión, orientación sexual, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Desistimiento. Acto procesal mediante el cual se manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no continuar el ejercicio de una acción, la reclamación de un derecho o la realización de cualquier otro trámite, en un procedimiento iniciado.

El Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, determina que opera la caducidad por desistimiento de la prosecución del juicio, aceptado por la parte demandada y declarada por el Tribunal ante el que se haya hecho valer.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	21/74
25	09	2025	

En juicio agrario, aun cuando la ley de la materia no precisa esta figura, el desistimiento se presenta principalmente cuando las partes logran una composición amigable, por lo que en el convenio correspondiente que se formalice, se establece el desistimiento por parte del actor y el demandado, en el supuesto de que hubiere reconvenido, ese acuerdo de voluntades debe ser sancionado por el Tribunal Unitario Agrario del conocimiento.

Independientemente de lo anterior, el actor en cualquier momento puede desistirse de la acción ejercitada y por ello del procedimiento iniciado, acordando el Tribunal Agrario la conclusión y archivo del expediente instaurado.

Documento. Representación material para poner de manifiesto la existencia de un hecho o acto jurídico, susceptible de acreditarse; en su caso, se utiliza como elemento probatorio en algún procedimiento judicial o administrativo.

Los documentos se clasifican en públicos y privados, los primeros se refieren al documento escrito otorgado por autoridad, persona servidora pública de acuerdo con sus atribuciones o por persona investida del ejercicio de fe pública; los segundos son escritos, elaborados y formalizados por particulares.

Por regla general, en el juicio agrario los documentos públicos y las inscripciones de los documentos que obren en el Registro Agrario Nacional hacen prueba plena.

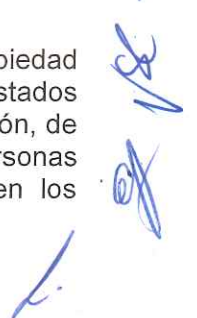
Ejidatario(a). Sujeto agrario integrante del núcleo ejidal, mexicano, mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo, que cuenta con certificado de derechos agrarios expedido por la autoridad competente, con certificado parcelario o de derechos comunes o con resolución de la autoridad agraria o sentencia del Tribunal Agrario. Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.

Para adquirir esta calidad, se requiere ser avecindado del ejido y cumplir con los requisitos que se establezcan en la ley de la materia y su reglamento interno, además de contar con la aceptación de la asamblea del núcleo; asimismo, la puede obtener una persona sucesora de ejidatario(a).

Se pierde la calidad de ejidatario(a), por la cesión legal de sus derechos parcelarios y comunes, por la renuncia a sus derechos y por prescripción dictada por el Tribunal Agrario.

Ejido. Tiene dos connotaciones, en la primera es considerado como el núcleo de población o persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propios; la segunda se refiere a las tierras sujetas a un régimen especial de propiedad social en la tenencia de la tierra; constitucionalmente se reconoce dicha personalidad y se protege de manera especial su patrimonio.

Es la persona jurídica colectiva de Derecho Social Agrario, con patrimonio propio, cuya propiedad sobre la tierra cuenta con la protección dispuesta por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reglamentada en la Ley Agraria, estructurada con órganos de dirección, de representación y vigilancia e integrada por individuos legalmente reconocidos como personas ejidatarias, posesionarias o avecindadas, con derechos individuales y corporativos en los



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	22/74
25	09	2025	

términos de ley, respecto de tierras de asentamientos humanos, de uso común o parceladas, que tiene por objetivo realizar actividades pertinentes en materia de explotación sustentable de sus tierras, bosques, pastos y aguas, sea con fines agropecuarios, forestales y ganaderos, o de aprovechamiento de recursos naturales o de cualquier índole, así como la prestación de servicios, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural integral del núcleo, no solo económico, sino que sustente el bienestar y el crecimiento individual y colectivo, tanto de la clase campesina, como de la sociedad en general.

Estructura Territorial. Oficinas de Representación de la Procuraduría en las entidades federativas y sus Residencias.

Formalidades exigidas. Es el conjunto de requisitos o pasos que la ley establece para que un acto jurídico, documento, o procedimiento sea válido y tenga plenos efectos legales.

Gestión administrativa. Actividad llevada a cabo ante autoridades o instancias administrativas en busca de atención, respuesta y/o seguimiento a un asunto.

Impugnar. Solicitar la nulidad de una decisión oponiendo razones que demuestren que es injusta o ilegal, o que no ha seguido los trámites reglamentados.

Inconformidad(es). En sentido conceptual es estar no conforme u oponerse a un acto o hecho. En la Ley Agraria, es el derecho que tienen los integrantes de los ejidos y comunidades respecto de los acuerdos emitidos en asamblea, quienes podrán firmar bajo protesta haciendo constar dicha inconformidad. De igual forma, en conversión del régimen de tierras ejidales a comunales y viceversa, si el grupo inconforme con estas decisiones lo integran un número mayor de 20 sujetos, podrán continuar en el régimen original.

Por otra parte, en materia de terrenos baldíos y nacionales, dentro de los trabajos de deslinde que realiza la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, se levantará acta de las diligencias en las que las personas propietarias, poseedoras, colindantes e interesadas harán constar, en su caso, su inconformidad con las referidas diligencias.

Finalmente, en la ejecución de sentencias por los Tribunales Agrarios, en caso de inconformidad por la parte que obtuvo sentencia favorable con la ejecución, presentará a la persona actuario los alegatos correspondientes, mismos que se asentarán en el acta circunstanciada levantada dentro de este procedimiento.

En amparos en materia agraria, además, se expresarán nombre y domicilio del tercero interesado, los preceptos legales que justifiquen los actos que en realidad hayan ejecutado o pretendan ejecutar y las autoridades agrarias, la fecha en que se hayan dictado las resoluciones que amparen los derechos agrarios del quejoso y del tercero, en su caso, y la forma y términos en que las mismas hayan sido ejecutadas, así como los actos por virtud de los cuales aquéllos hayan adquirido sus derechos, de todo lo cual también acompañarán al informe copias certificadas, así como de las actas de posesión, planos de ejecución, censos agrarios, certificados de derechos agrarios, títulos de parcela y demás constancias necesarias para precisar los derechos de las



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	23/74
25	09	2025	

partes. El plazo para rendirlo es de 15 (quince) días que puede ser ampliado hasta por otros 10 (diez), atendiendo las circunstancias del caso.

La rendición del informe justificado es una obligación para la autoridad responsable, ya que su omisión acarrea una sanción, además de presumirse cierto el acto reclamado.

Instancia. Son las etapas procesales que se llevan a cabo dentro de un juicio. Asimismo, es la competencia de los juzgados y tribunales en razón de su grado; los juzgados del fuero común se conocen como de primera instancia y los tribunales de alzada como de segunda instancia.

En materia agraria, las instancias dentro del juicio de manera general son: presentación de la demanda; contestación y en su caso reconvención; la audiencia de ley; la emisión de la sentencia, y su ejecución.

Por otra parte, en algunos juicios agrarios que versan sobre tierras de ejidos y comunidades o respecto de nulidades, se pudieran considerar de primera instancia los Tribunales Unitarios Agrarios y de segunda al Tribunal Superior Agrario, el cual resolverá el recurso de revisión que determine la legalidad de la sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario.

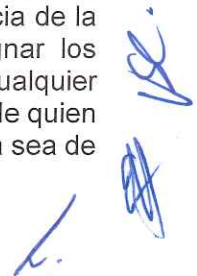
Juicio. En forma genérica, se entiende como sinónimo de proceso o procedimiento; este último a través de una secuencia ordenada de actos, que culmina con la emisión de una sentencia o resolución por la autoridad jurisdiccional competente.

Juicio agrario. Procedimiento jurisdiccional resuelto por el Tribunal en la materia, que tiene por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones de la Ley Agraria; generalmente por esta vía son resueltos los conflictos que se presentan entre sujetos agrarios o con terceros.

En los juicios agrarios los tribunales competentes se sujetarán al procedimiento previsto por la Ley Agraria y quedará constancia por escrito. Las características de este juicio serán la oralidad, inmediatez, economía procesal e igualdad formal entre las partes.

Los tribunales suplirán la deficiencia de los planteamientos de derecho, cuando se trate de núcleos de población ejidales o comunales, así como ejidatarios o comuneros y considerarán las costumbres y usos cuando se trate de tierras de grupos indígenas.

Juicio de amparo. Tiene por objeto resolver las controversias que se presenten por actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos y las garantías otorgadas por la Constitución para su protección; por leyes o actos de autoridad federal, que restrinjan la soberanía de los estados o por leyes o actos de autoridad local que invada la esfera de competencia de la autoridad federal. Es el recurso extraordinario por virtud del cual se podrán impugnar los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, por violaciones realizadas por cualquier autoridad, siempre que se traduzcan en una afectación real y actual en la esfera jurídica de quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	24/74
25	09	2025	

Se contempla como el medio de control de constitucionalidad, ejercitado por las personas (físicas y morales en algunos casos) en vía de acción, que tiende a proteger al quejoso o agraviado, en los casos señalados previstos en la Constitución, siendo procedente cuando se hayan agotado todas las instancias o recursos ordinarios previstos en la ley aplicable. Son partes en este juicio: el(los) agraviado(s), la(s) autoridad(es) responsable(s) y el(los) tercero(s) perjudicado(s) o interesado(s), y también el Ministerio Público.

En materia agraria está referido a las demandas de amparo en que se reclaman actos de autoridad que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de las tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros.

La Ley Agraria determina que se podrá promover el juicio de amparo en contra sentencias definitivas de los Tribunales Unitarios Agrarios o del Tribunal Superior Agrario, ante el Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente. Tratándose de otros actos de los Tribunales Unitarios, que por su naturaleza proceda el amparo, conocerá el juez de distrito que corresponda.

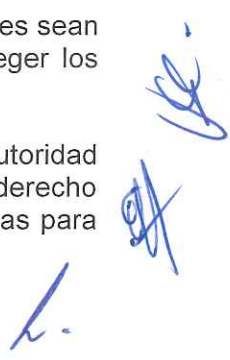
La demanda en materia agraria podrá interponerse en un plazo no mayor a siete años, cuando se trate de actos en cualquier tiempo, contra actos que tengan por efecto privar total o parcialmente de las tierras o disfrute de sus derechos a los ejidos o comunidades. En el juicio de garantías en materia agraria, deberá suplirse la deficiencia de la queja, cuando el quejoso o tercero perjudicado sean los ejidos, comunidades o sus integrantes.

Jurisdicción voluntaria. Procedimiento no contencioso que se instaura ante un Tribunal para que reconozca o declare un derecho, sin que se promueva conflicto entre partes. Con dicha expresión se ha buscado designar aquellos actos y procedimientos que se realizan ante personas funcionarias judiciales, con el objeto de que verifiquen la existencia de ciertas situaciones jurídicas o la satisfacción de determinados requisitos legales, sin que exista litigio o que las resoluciones en estos procedimientos adquirieran el carácter de la cosa juzgada.

La Ley Agraria dispone que quien hubiere poseído tierras en carácter de titular de derechos de ejidatario, siempre que no sean las destinadas al asentamiento humano, ni se trate de bosques o selvas tropicales, podrá acudir ante el Tribunal Unitario Agrario competente, para que en vía de jurisdicción voluntaria adquiera los derechos sobre la parcela de que se trate. De igual forma, quienes guarden el estado comunal podrán promover su reconocimiento ante el órgano jurisdiccional respecto de la posesión y propiedad de las tierras con este carácter.

Además, los Tribunales Agrarios conocerán en esta vía de los asuntos no litigiosos que les sean planteados que requieran la intervención judicial, y proveerán lo necesario para proteger los intereses de los solicitantes.

Jurisprudencia. Son las interpretaciones y consideraciones jurídicas que hace una autoridad judicial designada para tal efecto por la ley, respecto de uno o varios puntos de derecho especiales y determinados que surgen en un cierto número de casos. Siendo obligatorias para



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	25/74
25	09	2025	

las personas inferiores jerárquicas de las mencionadas autoridades y que expresamente señale la ley.

Justicia agraria. Doctrinariamente se entiende a la justicia como la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo. A la justicia se le vincula con la aplicación e interpretación de la ley. Se habla de justicia social, incorporada al Derecho agrario, laboral y la seguridad social como concepto de protección de la clase campesina y laboral.

En la Ley Agraria se establece que quien imparte justicia agraria son los Tribunales Agrarios, dotados de plena autonomía y jurisdicción, quienes conocen de las controversias que les son planteadas, a través del juicio agrario; igualmente se establece que la Procuraduría es el órgano de procuración de justicia en este ámbito.

Ley. Norma jurídica obligatoria (general, abstracta e impersonal), aprobada por legítimo poder (Poder Legislativo o Poder Constituyente) y publicada por el Poder Ejecutivo para regular la conducta de las personas o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado.

Frecuentemente se usan como sinónimos los términos ley y derecho, por lo que hay que aclarar que esta equiparación es errónea. La ley es derecho, pero no todo el derecho, sino una parte de él, aunque sea la de mayor volumen e importancia en los sistemas jurídicos modernos.

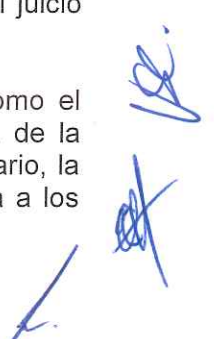
La ley, racionalmente concebida, no es un mandato arbitrario de aquel que detenta un poder soberanamente dominante, sino que constituye la expresión de la igual libertad de todas aquellas personas que pertenecen al mismo orden jurídico y que, en consecuencia, quedan obligadas a observarla, precisamente porque la ley constituye el registro de sus voluntades.

Ley Agraria. Conjunto de normas jurídicas reglamentarias del artículo 27 constitucional en materia agraria; regula las cuestiones relativas a la propiedad de ejidos y comunidades, su organización, personalidad jurídica y derechos sobre su patrimonio, así como el ejercicio de los derechos en lo individual de sus integrantes.

La Ley Agraria norma la expropiación de bienes ejidales y comunales, así como el procedimiento para la denuncia de excedencias de la pequeña propiedad individual y de las sociedades civiles o mercantiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como las disposiciones referentes a terrenos baldíos o nacionales.

La Ley Agraria establece las atribuciones de la Procuraduría y del Registro Agrario Nacional, y prevé en su articulado las relativas a la justicia agraria, normando el procedimiento del juicio agrario.

Litigio. Se identifica con juicio o con procedimiento judicial; también se considera como el conflicto de intereses por la pretensión de uno de los interesados y por la resistencia de la contraparte. En materia agraria, los litigios se dirimen y resuelven a través del juicio agrario, la conciliación o el arbitraje, esto es, de manera judicial o administrativa, según convenga a los intereses de las partes.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	26/74
25	09	2025	

Notificación. Acto mediante el cual se hace del conocimiento de los interesados una resolución judicial o administrativa, con el objeto de que se cumpla un acto procesal.

En el juicio agrario, el demandado debe ser notificado de manera personal del emplazamiento, lo que podrá hacerse en el domicilio que al efecto se haya señalado, en el lugar de su principal asiento de negocios o en el que se le encuentre.

En el supuesto que no sea posible la notificación personal, el Tribunal acordará la notificación por edictos en los que se contenga la resolución que se notifica, una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento, y se publicarán por 2 (dos) veces dentro de un plazo de 10 (diez) días en alguno de los diarios de mayor circulación en la región y en el periódico oficial del gobierno de la entidad federativa correspondiente, así como en la oficina de la presidencia municipal y en los estrados del Tribunal.

Esta notificación surtirá efectos una vez transcurridos 15 (quince) días, a partir de la fecha de la última publicación.

Núcleo de Población Agrario. Los ejidos y comunidades agrarias.

Nulidad. Ineficacia de un acto jurídico como consecuencia de la ilicitud de su objeto o de su fin, de la carencia de los requisitos esenciales exigidos para su realización o de la concurrencia de algún vicio de la voluntad en el momento de su celebración. La nulidad puede ser absoluta (insubsanable) o relativa (subsancable).

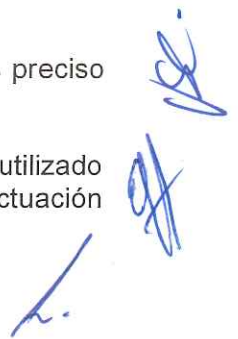
Oficinas de Representación en las entidades federativas. Las oficinas de representación de dependencias y entidades federales en cada estado actúan como una extensión de éstas en las entidades federativas que conforman el territorio nacional, facilitando la implementación de sus políticas, programas o actividades a nivel local.

Representación legal. Es el acto por el que se representa a otra persona. En sentido general, es una figura jurídica permitida por la legislación, que implica la actuación a nombre de otro en el campo del Derecho.

La Ley Agraria dispone que es optativo para las partes comparecer con representante legal en el juicio agrario; no obstante, en caso de que una de ellas se encuentre asesorada y la otra no, el magistrado del Tribunal Agrario solicitará los servicios de la Procuraduría para que designe un abogado que represente a la parte que no cuenta con asesoramiento legal. La normatividad en la materia confiere facultades a este organismo para la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios en juicio o fuera de él.

Plazo. En el proceso jurisdiccional, es el lapso o periodo de tiempo dentro del cual es preciso efectuar los actos de carácter procesal.

Procedimiento. En general es la manera de realizar un acto. En materia judicial se ha utilizado como sinónimo de juicio o instrucción de una causa. Asimismo, se considera como la actuación en trámites de naturaleza administrativa.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	27/74
25	09	2025	

Prueba. Actividad procesal encaminada a la demostración de la existencia de un hecho o acto; es la verificación o confirmación de las afirmaciones de los hechos expresados por las partes. Se designa como prueba al conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador, con el objeto de lograr el cercioramiento sobre los hechos discutidos. En el juicio agrario son admisibles toda clase de pruebas, mientras no sean contrarias a la ley. Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos a que se refieran.

Reconvención. Figura procesal que permite a la parte demandada en un juicio presentar, a su vez, una demanda únicamente en contra de la parte actora, mediante la cual le reclama diversas prestaciones que pueden formar parte de la controversia; derecho que deberá ejercer precisamente al momento de contestar la demanda por encontrarse sujeto al principio de la preclusión.

Recurso. Medio de impugnación que se interpone en contra de actos administrativos o judiciales, establecido de manera expresa en la normatividad. El recurso faculta a quien se halle legitimado para ejercitarlo, impugnando la resolución emitida ante un juez o Tribunal de mayor jerarquía y, de manera excepcional, ante el mismo juzgador con el objeto de que dicha resolución sea revocada, modificada o anulada.

Registro Agrario Nacional. Órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

Asimismo, salvaguarda el patrimonio territorial en manos de ejidos y comunidades; brindar certeza jurídica a la propiedad social mediante el registro de actos jurídicos, el resguardo documental y la asistencia técnica y catastral, a fin de contribuir al ordenamiento territorial y a la justicia social con igualdad de género.

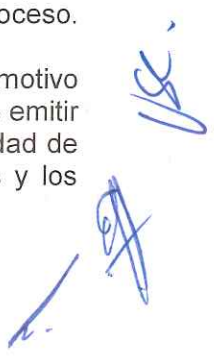
Reglamento. Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

Residencia. Unidad administrativa que depende de la Oficina de Representación en las entidades federativas.

Secretaría. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Sentencia. Es la resolución que pronuncia el juez o Tribunal jurisdiccional o administrativo para resolver el fondo de un litigio, conflicto o controversia; significa la terminación normal del proceso.

En el juicio agrario, en el que se dirimen y resuelven las controversias que se suscitan con motivo de la aplicación de la Ley Agraria, substanciado el procedimiento, el Tribunal Agrario debe emitir su sentencia concluida la audiencia de ley; el fallo se dictará a verdad sabida sin necesidad de sujetarse a reglas estrictas sobre la valoración de las pruebas, apreciando los hechos y los documentos en conciencia, fundando y motivando la resolución.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	28/74
25	09	2025	

Contra las sentencias definitivas de los Tribunales Agrarios, solo procederá el juicio de amparo ante el Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente. En materia de derechos individuales, la calidad de ejidatario o comunero se acredita también con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario.

Sujetos Agrarios. Los ejidos y comunidades; las personas ejidatarias, comuneras, posesionarias y sus sucesoras; pequeñas propietarias; vecindadas; jornaleras agrícolas; colonas; poseedoras de terrenos baldíos o nacionales y campesinas en general.

Unidades Administrativas. Áreas de la Procuraduría que se encuentran ubicadas tanto en Oficinas Centrales como en la estructura territorial, las cuales realizan actividades comunes y sustantivas de la Institución. Cada una con sus funciones y responsabilidades específicas.

VI. ATRIBUCIONES

La Procuraduría tiene su fundamento legal en el Título Séptimo “De la Procuraduría Agraria” de la Ley Agraria, específicamente, en su artículo 136 se establecen las atribuciones que le han sido conferidas, las cuales se mencionan a continuación:

“Artículo 136. Son atribuciones de la Procuraduría Agraria las siguientes:

- I. *Coadyuvar y en su caso representar a las personas a que se refiere el artículo anterior, en asuntos y ante autoridades agrarias;*
- II. *Asesorar sobre las consultas jurídicas planteadas por las personas a que se refiere el artículo anterior en sus relaciones con terceros que tengan que ver con la aplicación de esta ley;*
- III. *Promover y procurar la conciliación de intereses entre las personas a que se refiere el artículo anterior, en casos controvertidos que se relacionen con la normatividad agraria;*
- IV. *Prevenir y denunciar ante la autoridad competente, la violación de las leyes agrarias, para hacer respetar el derecho de sus asistidos e instar a las autoridades agrarias a la realización de funciones a su cargo y emitir las recomendaciones que considere pertinentes;*
- V. *Estudiar y proponer medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en el campo;*
- VI. *Denunciar el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades de los funcionarios agrarios o de los empleados de la administración de justicia agraria;*
- VII. *Ejercer, con el auxilio y participación de las autoridades locales, las funciones de inspección y vigilancia encaminadas a defender los derechos de sus asistidos;*
- VIII. *Investigar y denunciar los casos en los que se presuma la existencia de prácticas de*

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	29/74
25	09	2025	

acaparamiento o concentración de tierras, en extensiones mayores a las permitidas legalmente;

- IX. Asesorar y representar, en su caso, a las personas a que se refiere el artículo anterior en sus trámites y gestiones para obtener la regularización y titulación de sus derechos agrarios, ante las autoridades administrativas o judiciales que corresponda;*
- X. Denunciar ante el Ministerio Público o ante las autoridades correspondientes, los hechos que lleguen a su conocimiento y que puedan ser constitutivos de delito o que puedan constituir infracciones o faltas administrativas en la materia, así como atender las denuncias sobre las irregularidades en que, en su caso, incurra el comisariado ejidal y que le deberá presentar el comité de vigilancia; y*
- XI. Las demás que esta ley, sus reglamentos y otras leyes le señalen.”*

El 21 de septiembre del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, el cual se actualizó mediante el “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria*”, publicado el 02 de abril de 2025 en el mismo medio de comunicación oficial; derivado de lo anterior, en su artículo 5, se prevén las atribuciones de este organismo descentralizado, en los términos que se indican a continuación:

Artículo 5.- La Procuraduría, para el logro de sus objetivos, tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la política nacional agraria para garantizar y defender los derechos agrarios, así como la política relativa a los derechos humanos que pudieran incidir en las y los sujetos agrarios;
- II.** Orientar a las y los sujetos agrarios para la realización de gestiones o trámites administrativos en las materias que, sin ser de competencia de la Procuraduría, deban realizar ante otras autoridades administrativas de los tres órdenes de gobierno;
- III.** Coadyuvar y, en su caso, representar a las y los sujetos agrarios en asuntos y ante autoridades agrarias;
- IV.** Asesorar a las y los sujetos agrarios sobre las consultas jurídicas relativas a la realización de actos jurídicos que se celebren entre sujetos agrarios, individuales o colectivos, o entre estos con terceras partes, cuando dichos actos se encuentren regulados por la Ley o previstos en otras leyes que incidan en el ejercicio de sus derechos agrarios;
- V.** Asesorar a las y los sujetos agrarios respecto a la defensa legal de sus derechos agrarios, ante las autoridades jurisdiccionales;



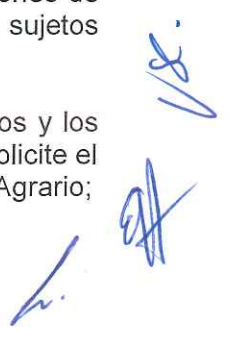
FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	30/74
25	09	2025	

- VI. Asesorar a las y los sujetos agrarios mediante, la emisión de opiniones sobre los proyectos para la aportación de tierras ejidales o comunales a sociedades civiles o mercantiles, en términos jurídicos y de equidad;
- VII. Asistir, participar y asesorar a las y los sujetos agrarios en las asambleas a que se refieren las fracciones VII a XIV del artículo 23 de la Ley, con el objeto de verificar el cumplimiento de las formalidades exigidas para los actos jurídicos de que se trate, así como de las disposiciones jurídicas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente;
- VIII. Asesorar a las y los sujetos agrarios y participar en la formalización de los convenios de ocupación previa de tierras a expropiarse, a que se refiere el artículo 95 de la Ley, así como solicitar su inscripción en el Registro Agrario Nacional;
- IX. Representar jurídicamente a las y los sujetos agrarios en los juicios en los que sean parte y coadyuvar con las partes, cuando así se solicite;
- X. Representar jurídicamente a las y los sujetos agrarios, individuales o colectivos, y fungir como su gestor ante las autoridades agrarias o cualesquiera otras autoridades administrativas que incidan en la aplicación de leyes o disposiciones jurídicas que puedan afectar sus derechos agrarios, así como para la obtención de permisos, concesiones, licencias o autorizaciones administrativas necesarias para la explotación o aprovechamiento de las tierras, bosques, aguas o cualquier otro recurso;
- XI. Representar jurídicamente a las y los sujetos agrarios, individuales o colectivos, en las negociaciones y acuerdos relacionados con la contraprestación, términos y condiciones, para el uso, goce o afectación de sus bienes o derechos, previstos en las leyes en materia minera, de hidrocarburos, de la industria eléctrica, o en cualquiera otra que pueda implicar la afectación de sus derechos sobre las tierras ejidales o comunales;
- XII. Promover y procurar la conciliación de intereses de las y los sujetos agrarios, en las materias reguladas por la Ley, como vía preferente para la solución de los conflictos;
- XIII. Dictaminar, a solicitud de las y los sujetos agrarios interesados, la terminación del régimen ejidal por no existir las condiciones para su permanencia;
- XIV. Vigilar, en los casos de liquidación de sociedades a que se refieren los artículos 75 y 100 de la Ley, que se respete el derecho de preferencia del Núcleo de Población Ejidal y Comunal, así como de las personas ejidatarias o comuneras, para recibir tierra en pago de lo que les corresponda en el haber social;
- XV. Convocar a asambleas de los ejidos y comunidades, en los supuestos establecidos en la Ley y a petición de las y los sujetos agrarios o de las autoridades facultadas para ello;



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	31/74
25	09	2025	

- XVI.** Certificar las actas de asamblea de los ejidos y comunidades, en los casos señalados en la Ley;
- XVII.** Formular acuerdos para instar a las autoridades agrarias a realizar, de manera eficiente y expedita, la prestación de servicios a su cargo en favor de las y los sujetos agrarios;
- XVIII.** Emitir recomendaciones a las autoridades para prevenir o corregir violaciones a los derechos agrarios de las y los sujetos agrarios;
- XIX.** Denunciar ante la autoridad competente los hechos o actos que, con motivo de la aplicación de la Ley, puedan:
- a) Ser constitutivos de delitos, o
 - b) Dar lugar a responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas;
- XX.** Denunciar ante la autoridad competente los casos en los que se presume la existencia de prácticas de acaparamiento o concentración de tierras, la venta ilegal de tierras ejidales o comunales, la constitución de asentamientos humanos irregulares o cualquier otro acto que contravenga las disposiciones establecidas en las leyes en materia de asentamientos humanos y protección al ambiente;
- XXI.** Recibir y dar trámite a las quejas que se presenten en contra de cualquier miembro del comisariado ejidal o de bienes comunales, por violaciones a las disposiciones jurídicas en materia agraria y, en su caso, formular las denuncias que correspondan ante autoridad competente;
- XXII.** Estudiar y proponer medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica en el campo;
- XXIII.** Promover, de oficio o a petición de parte, la nulidad de las asambleas a que se refieren las fracciones VII a XIV del artículo 23 de la Ley, cuando se detecten irregularidades por el incumplimiento a las formalidades exigidas para los actos jurídicos de que se trate;
- XXIV.** Ejercer, con el auxilio y la participación de las autoridades locales, las funciones de inspección y vigilancia, con el objeto de defender los derechos de las y los sujetos agrarios;
- XXV.** Realizar trabajos topográficos que contribuyan a la construcción de acuerdos y los servicios periciales en materia contable, en este último caso, cuando así lo solicite el veinte por ciento del total de ejidatarios que integran el Núcleo de Población Agrario;



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	32/74
25	09	2025	

XXV Bis. Realizar y convenir acciones de coordinación, colaboración y concertación para generar el desarrollo económico, social y sustentable de los Núcleos de Población Ejidales y Comunales, y

XXVI. Las demás que la Ley y otros ordenamientos le confieran.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

100. Titular de la Procuraduría Agraria

101. Visitaduría Especial

104. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

200. Subprocuraduría General

210. Dirección General Jurídica y de Representación Agraria

220. Dirección General de Conciliación y Servicios Periciales

230. Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural

300. Secretaría General

310. Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas

320. Dirección General de Administración

400. Coordinación General de Oficinas de Representación

401_432. Oficinas de Representación y Residencias en las entidades federativas

Oficinas de Representación

Residencias

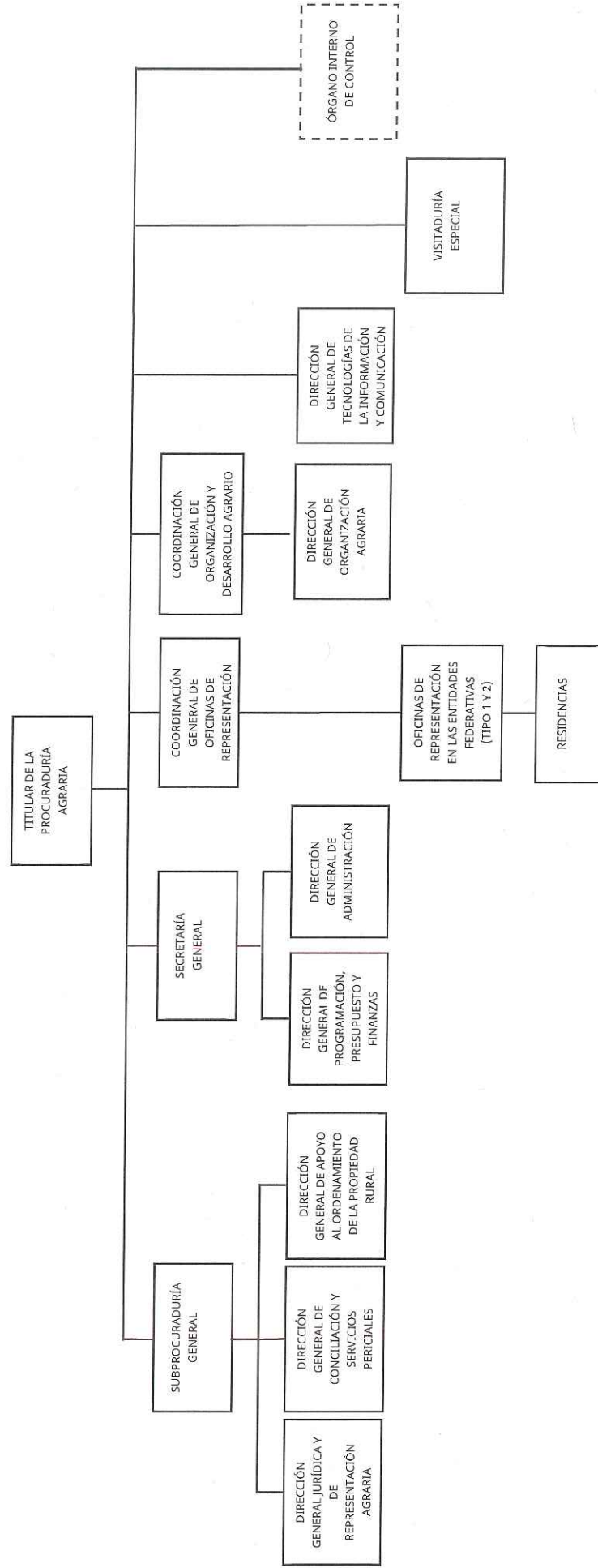
500. Coordinación General de Organización y Desarrollo Agrario

510. Dirección General de Organización Agraria



FECHA DE ELABORACIÓN		REVISIÓN
DÍA	AÑO	Núm. 4
01	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN		PÁGINA
DÍA	AÑO	33/74
31	2025	

VIII. ORGANIGRAMA



De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	34/74
25	09	2025	

IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

100. Titular de la Procuraduría Agraria

Objetivo

Planear y conducir las políticas y estrategias de la Procuraduría, de conformidad con las directrices definidas por el Ejecutivo Federal, a fin de cumplir con la misión institucional.

Funciones

- Representar a la Procuraduría y conducir la implementación de las políticas públicas establecidas por el Ejecutivo Federal en materia agraria que sean de su competencia.
- Proponer al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, el proyecto de reglamento interior que contenga la estructura organizacional de la Procuraduría, así como las atribuciones que correspondan a sus unidades administrativas.
- Aprobar y coordinar los programas de trabajo y operativos de la Procuraduría, de conformidad con los objetivos establecidos en las disposiciones aplicables.
- Remitir a la Secretaría el anteproyecto de presupuesto anual de la Procuraduría y una vez autorizado por las dependencias competentes, vigilar su correcta aplicación.
- Celebrar los convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico que se requiera para ejercer las atribuciones de la Procuraduría.
- Proponer al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos necesarios para la adecuada procuración de justicia agraria.
- Expedir los acuerdos, lineamientos, normas internas, manuales, criterios y demás disposiciones que se requieran para el debido ejercicio de las atribuciones que la Ley Agraria, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas le confieren a la Procuraduría, así como para establecer los procedimientos y obligaciones específicas a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Emitir opinión sobre los proyectos que tengan por objeto transmitir el dominio de tierras de uso común a sociedades civiles o mercantiles en las que participen el ejido o las personas ejidatarias, en términos de los artículos 75, fracción II y 100 de la Ley Agraria.
- Emitir los acuerdos y las recomendaciones a que se refiere el artículo 136, fracción IV de la Ley Agraria.
- Hacer del conocimiento del Tribunal Superior Agrario las contradicciones de tesis sustentadas por los Tribunales Unitarios Agrarios.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	35/74
25	09	2025	

- Impugnar de oficio la asignación de tierras efectuada por la asamblea ejidal, en los supuestos previstos en el artículo 61 de la Ley Agraria.
- Emitir dictamen respecto de la terminación del régimen ejidal.
- Adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el artículo 8 del Reglamento, y establecer la circunscripción territorial de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y de las Residencias, mediante la expedición del acuerdo respectivo, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Presentar a la persona titular del Ejecutivo Federal un informe anual sobre el desempeño de las actividades de la Procuraduría.
- Nombrar y remover a las personas servidoras públicas de la Procuraduría y ordenar a la persona titular de la Secretaría General la expedición de los nombramientos y remociones, observando las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera, así como en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Constituir e instalar los consejos y comisiones internas, transitorias o permanentes que, en su caso, se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, así como designar a las personas servidoras públicas que deban integrarlas.
- Establecer el Comité Permanente de Control y Seguimiento, definir sus lineamientos, bases de operación y ordenar su difusión en los medios internos de comunicación.
- Autorizar y expedir el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Calificar las excusas e impedimentos que presente la persona titular de la Subprocuraduría General para inhibirse del conocimiento y trámite de los asuntos de su competencia y designar a la persona servidora pública que deba conocerlos y tramitarlos.
- Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo o en las áreas bajo su adscripción, incluyendo archivos y documentos físicos, electrónicos y digitales, a los que tengan acceso o tengan a la vista con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás facultades indelegables que por disposición legal se le confieran.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	36/74
25	09	2025	

101. Visitaduría Especial

Objetivo

Atender los asuntos, ya sea por materia o territorio, que le sean encomendados por la persona titular de la Procuraduría en la estructura territorial, coordinando sus actividades con las personas servidoras públicas titulares de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas correspondientes de la Institución, así como con las diversas instancias del sector u organismos de los diferentes órdenes de Gobierno, a efecto de contribuir a cumplir el objetivo de la nueva Procuraduría.

Funciones

- Atender los asuntos específicos, así como casos especiales, coordinándose cuando sea necesario con las personas servidoras públicas titulares de las diversas unidades administrativas de la Procuraduría, para dar respuesta certera y en tiempo a las y los sujetos agrarios solicitantes.
- Supervisar los procedimientos realizados en las Oficinas de Representación en las entidades federativas, respecto al curso de los asuntos encomendados, para mantener un control de asuntos atendidos y por atender.
- Intervenir, cuando la persona titular de la Procuraduría así lo disponga, en las sesiones de trabajo de los consejos y comités, en relación con los asuntos específicos, así como en los casos especiales que hayan sido encomendados por ella, a fin de dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones generadas.
- Realizar las demás funciones específicas que le asigne la persona titular de la Procuraduría, para contribuir a eficientar la atención y seguimiento de temas de interés.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	37/74
25	09	2025	

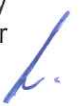
104. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Objetivo

Administrar los servicios de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Procuraduría, en apego a la normatividad establecida en la materia; así como proveer de soluciones tecnológicas a las unidades administrativas de la Institución, para coadyuvar en su funcionalidad y cumplimiento de sus atribuciones.

Funciones

- Diseñar, implementar y administrar los sistemas informáticos institucionales, para garantizar su operación eficiente, segura y con disponibilidad continua, resguardando la información generada.
- Garantizar la disponibilidad de los trámites y servicios electrónicos, tanto a la ciudadanía como al personal de la institución, así como de las herramientas informáticas institucionales, para permitir la operación y funcionamiento de las unidades administrativas de la Procuraduría, incluyendo las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias.
- Coadyuvar en el mantenimiento del sitio web institucional, para la publicación de información que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría.
- Establecer los mecanismos tecnológicos involucrados en el procesamiento de la información generada por las unidades administrativas de la Procuraduría, para permitir su análisis, difusión y vinculación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, municipales y alcaldías.
- Implementar las soluciones tecnológicas encargadas de la integración, sistematización y actualización de la información estadística, administrativa y jurídica de la Procuraduría, para atender los requerimientos y necesidades de las unidades administrativas generadoras de dicha información.
- Administrar la asignación y baja de los bienes informáticos propios y arrendados de la Institución, al personal de la Procuraduría, para una mayor eficiencia en el uso y aprovechamiento de dichos bienes.
- Integrar el portafolio de proyectos de tecnologías de la información y comunicación de la Procuraduría, para cumplir con las políticas y disposiciones que sean de observancia obligatoria en la Administración Pública Federal.
- Evaluar las propuestas de contratación de servicios, adquisición, arrendamiento, instalación, operación y mantenimiento de los equipos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, destinados a las unidades administrativas de la Procuraduría, para asegurar las mejores condiciones en términos de calidad y costo.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	38/74
25	09	2025	

- Firmar los instrumentos jurídicos en el ámbito de su competencia, para formalizar la contratación de servicios, adquisición, arrendamiento, instalación, operación y mantenimiento de los equipos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Proponer al área competente el presupuesto destinado al pago de servicios, adquisición, arrendamiento, instalación, operación y mantenimiento de los equipos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, lo anterior con el objetivo de satisfacer las necesidades tecnológicas de la Procuraduría de conformidad a la disponibilidad presupuestal.
- Elaborar los criterios, directrices y programa de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Procuraduría, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Coordinadora de Sector en materia de uso de bienes y servicios informáticos.
- Coadyuvar en la capacitación del personal en materia de informática, para fomentar el mejor uso y aprovechamiento de los equipos, servicios, sistemas y herramientas informáticas de la Procuraduría.
- Cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan al cargo, así como las que determinen otras disposiciones legales y aquellas que le establezcan sus superiores jerárquicos.

[Handwritten signatures]

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	39/74
25	09	2025	

200. Subprocuraduría General

Objetivo

Coordinar, determinar y establecer alternativas de solución a la problemática que presentan las y los sujetos agrarios a nivel nacional, a través de servicios de calidad y con respeto a los principios éticos de la Administración Pública Federal.

Funciones

- Fortalecer las políticas públicas establecidas por el Ejecutivo Federal en materia agraria que sean de su competencia, en beneficio de las y los sujetos agrarios.
- Acordar con la persona titular de la Procuraduría los proyectos de recomendaciones a las autoridades para prevenir o corregir violaciones a los derechos agrarios de las y los sujetos agrarios.
- Validar los proyectos de convenios y contratos en los que la Procuraduría sea parte para brindar seguridad jurídica y establecer estrategias para la consecución de objetivos.
- Evaluar los servicios que brinda la Procuraduría a las y los sujetos agrarios para potencializar su calidad y el desahogo oportuno de los asuntos.
- Proponer la instalación e integración de los consejos y comisiones internas para el mejor despacho de los asuntos de la Procuraduría, así como a las personas servidoras públicas que deban integrarlas.
- Emitir los procedimientos de conciliación conforme a las disposiciones legales aplicables, para la solución de conflictos en materia agraria.
- Analizar la inobservancia de las disposiciones jurídicas agrarias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, para ofrecer un servicio público ético.
- Denunciar ante la autoridad competente los casos en los que se presuma la existencia de prácticas prohibidas en la Ley Agraria, para proteger y salvaguardar los derechos de las y los sujetos agrarios.
- Someter a la consideración y aprobación de la persona titular de la Procuraduría, la propuesta de opinión sobre los proyectos de aportación y escritura social de tierras de uso común de ejidos y comunidades, a sociedades civiles o mercantiles, para el uso goce y aprovechamiento de las y los sujetos agrarios de conformidad con la Ley Agraria.
- Designar, a propuesta de la Dirección General de Organización Agraria, a la persona comisaria de las sociedades que se constituyan con base en el supuesto previsto en el artículo 75, fracción V de la Ley, para una mejor administración de los recursos en favor de las y los sujetos agrarios.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	40/74
25	09	2025	

- Evaluar las excusas e impedimentos que presenten las personas servidoras públicas de la Procuraduría para inhibirse del conocimiento y trámite de los asuntos de su competencia y, en su caso, designar a la persona servidora pública sustituta y con ello evitar el conflicto de intereses.
- Coordinar la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos para mantener actualizada la normatividad.
- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo o en las áreas bajo su adscripción, para los efectos legales correspondientes.
- Ejercer las demás facultades que le atribuyan otras disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le confiera la persona titular de la Procuraduría.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	41/74
25	09	2025	

210. Dirección General Jurídica y de Representación Agraria

Objetivo

Coordinar, dar seguimiento y supervisar los servicios de asesoría jurídica y de representación legal que realiza la Procuraduría ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, en defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, a través de las y los Subrepresentantes Jurídicos, encargados(as) u homólogos(as), las y los Jefes de Departamento Jurídico, las y los abogados agrarios de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias; representar y defender jurídicamente los intereses de la Procuraduría; participar en mecanismos alternativos de solución de controversias; emitir opiniones jurídicas en relación a las consultas que le requieran las unidades administrativas y sujetos agrarios; atender las quejas, denuncias o inconformidades en contra de las y los sujetos agrarios; así como ejercer las funciones de la Unidad de Transparencia.

Funciones

- Proporcionar los servicios de asesoría jurídica y de representación legal a las y los sujetos agrarios, en los asuntos que se relacionen con la aplicación de la normatividad agraria o la afectación de sus derechos; así como la recepción o elaboración de escritos, para la defensa de sus derechos agrarios.
- Interponer y formular las denuncias que procedan en defensa de los intereses de las y los sujetos agrarios en la materia, asimismo, promover a petición de parte interesada ante los Tribunales Agrarios, la expedita ejecución de las sentencias para otorgarles certeza jurídica en la tenencia de la tierra.
- Emitir opiniones jurídicas, en relación con las consultas o asuntos que le requieran las unidades administrativas de la Procuraduría, de los oficios circulares que contengan lineamientos y criterios jurídicos propuestos por las Direcciones Generales para firma de las personas titulares de la Procuraduría, Subprocuraduría General, Secretaría General o Coordinaciones Generales, según corresponda; así como aquellas que le soliciten las y los sujetos agrarios, con el fin de determinar la correcta procedencia y actuar dentro del marco legal.
- Emitir opinión jurídica respecto de las excusas e impedimentos que se presenten, para su calificación por parte de las personas titulares de la Procuraduría y de la Subprocuraduría General, de conformidad con lo establecido por los artículos 15, fracción XI y 74 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.
- Definir criterios jurídicos, interpretar y orientar sobre la aplicación del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria o respecto de los casos no previstos en el mismo, con el objeto de resolver contradicciones entre las unidades administrativas que la conforman.
- Representar a la Procuraduría, a su titular y de la Subprocuraduría General en los juicios que se promuevan en su contra, con motivo del ejercicio de sus funciones y suscribir los informes que para tal efecto deban rendirse ante la autoridad judicial. Asimismo, podrá representar a



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	42/74
25	09	2025	

las personas titulares de la Secretaría General, de las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, así como a los mandos superiores y medios, para los mismos efectos; autorizar por oficio, en el ámbito de sus atribuciones, la representación a otras personas servidoras públicas para que intervengan ante los órganos jurisdiccionales, judiciales, administrativos y del trabajo, con el objeto de defender los intereses de la Procuraduría.

- Promover las demandas y representar a la Procuraduría en los asuntos contenciosos del orden civil, laboral y administrativo, así como en los procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria; formular denuncias y querellas ante las autoridades e Instituciones correspondientes y, previa autorización de la persona titular de la Subprocuraduría General, otorgar el perdón, solicitar los desistimientos que correspondan y en general acudir ante toda clase de autoridades, para lo cual podrá requerir información, documentación y colaboración de las unidades administrativas de la Procuraduría y dependencias u organismos de los diferentes órdenes de gobierno, para la defensa de sus intereses.
- Certificar las copias de los documentos que obren en sus archivos o en las áreas bajo su adscripción, incluyendo archivos y documentos físicos, electrónicos y digitales, a los que tengan acceso o tengan a la vista con motivo del ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de autenticar la legalidad de éstos ante terceros.
- Impugnar de manera directa o a través de la persona servidora pública que, al efecto designe la persona titular de la Procuraduría o de la Subprocuraduría General, los actos a que se refiere el artículo 61 de la Ley Agraria, para resarcir un derecho agrario, en caso de que exista un perjuicio, en virtud de la asignación de tierras por parte de la Asamblea General de ejidatarios o comuneros.
- Formular las bases y revisar los requisitos legales a que deban someterse los convenios y contratos a celebrar por la persona titular de la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas, así como los instrumentos jurídicos de cualquier índole relativos a sus derechos y obligaciones patrimoniales, para su validez, con excepción de los relacionados con adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y servicios.
- Formular y revisar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás ordenamientos jurídicos que le encomiende la persona titular de la Subprocuraduría General, con el fin de que se encuentren dentro del marco legal.
- Identificar y analizar las tesis contradictorias emitidas por los Tribunales Agrarios, y elaborar los proyectos para informar a la persona titular de la Subprocuraduría General al respecto, a efecto de acordar la procedencia de la denuncia ante el Tribunal Superior Agrario.
- Difundir en forma sistematizada al interior de la Procuraduría las tesis jurisprudenciales y aisladas relacionadas con las materias agraria, común, laboral, administrativa y penal, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, para su conocimiento, actualización y en su caso utilización.
- Atender los asuntos, las recomendaciones, informes y demás requerimientos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o cualquier otro organismo nacional o internacional en

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	43/74
25	09	2025	

materia de derechos humanos y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dirijan a las personas servidoras públicas de la Procuraduría, para esclarecer la posible existencia de violación a los derechos humanos.

- Emitir, previa autorización de la persona titular de la Procuraduría y de la Subprocuraduría General, los oficios circulares que contengan lineamientos y criterios jurídicos, propuestos por las Direcciones Generales, así como llevar a cabo su clasificación, sistematización y actualización en la Normateca Interna que se encuentra en la página web oficial de la Institución, esto en coordinación con las unidades administrativas que la conforman, con la finalidad de organizarlas y contar con un acervo jurídico.
- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones que se le encomienden, así como establecer y ejecutar los programas de trabajo, acciones y actividades que se requieran, con el propósito de otorgar y mejorar los servicios en favor de las y los sujetos agrarios.
- Coordinarse con las unidades administrativas de la Procuraduría, para otorgar la asesoría y el apoyo legal que requieran, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento, así como gestionar la publicación de las disposiciones jurídicas ante el Diario Oficial de la Federación, a efecto de que sean observados y surtan sus efectos jurídicos.
- Participar como representante o asesor jurídico en mecanismos alternativos de solución de controversias, y en su caso, en la terminación anticipada de procedimientos penales, con el objeto de sintetizar y dar seguimiento a las carpetas de investigación.
- Ejercer las atribuciones de titular de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Recibir, incoar y dirigir las quejas o inconformidades y denuncias presentadas por las y los sujetos agrarios, o del comisariado ejidal o de bienes comunales o del consejo de vigilancia, con motivo de actos u omisiones que pudieran dar lugar a una posible violación de las leyes que regulan la materia agraria.
- Elaborar y someter los proyectos de denuncia por violaciones de las leyes que regulan la materia agraria, así como las recomendaciones, a la aprobación de la persona titular de la Procuraduría, a que se refiere la fracción IV del artículo 136 de la Ley Agraria.
- Atraer, cuando así lo estime conveniente, cualquier asunto que promueva el personal jurídico adscrito a las Oficinas de Representación en las entidades federativas, en representación de los núcleos de población ejidal o comunal y demás sujetos agrarios, para concentrarlo en Oficinas Centrales como asunto prioritario y otorgar oportunamente la atención respectiva.
- Coordinar, evaluar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de asesoría jurídica y de representación legal que se otorgue a las y los sujetos agrarios ante los Tribunales Unitarios Agrarios por parte de las y los Subrepresentantes Jurídicos, encargados(as) u homólogos(as), las y los Jefes de Departamento Jurídico, o quien realice éstas funciones, así como las y los abogados agrarios de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y

h.

12
13

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	44/74
25	09	2025	

Residencias; así como vigilar su actuación y el cumplimiento de sus metas, para potencializar la calidad de los referidos servicios.

- Programar las metas anuales de trabajo, de conformidad con el Programa Operativo Anual, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondiente a cada ejercicio presupuestal, para su alineación a dichos programas.
- Coordinar los mecanismos para el control y seguimiento de los servicios de asesoría jurídica y representación legal, que otorgan las y los Subrepresentantes Jurídicos, las y los Jefes de Departamento Jurídico, encargados(as) u homólogos(as), o quien realice éstas funciones, así como las y los abogados agrarios de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias, a las y los sujetos agrarios, en el marco del Servicio Jurídico Agrario y en función del sistema informático que se determine.
- Coordinar, organizar y/o participar, de conformidad con sus atribuciones, en los diferentes comités, consejos y grupos de trabajo que institucional e interinstitucionalmente se constituyan para el análisis de asuntos y disposiciones normativas específicas; así como, revisar, analizar y evaluar las propuestas de éstos, con la finalidad de adoptar criterios legales que permitan emitir recomendaciones, lo que permitirá eficientar los servicios jurídicos otorgados por la Procuraduría.
- Coordinar operativa y funcionalmente a las y los Subrepresentantes Jurídicos, las y los Jefes de Departamento Jurídico, encargados(as) u homólogos(as), o quien realice estas funciones, así como las y los abogados agrarios de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias, en los servicios de asesoría jurídica y representación legal que otorga la Procuraduría para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
- Proponer, aprobar, y en su caso, solicitar la remoción de las y los abogados agrarios.
- Autorizar previa solicitud de las y los Subrepresentantes Jurídicos, encargados(as) u homólogos(as), o quien realice éstas funciones, para que las y los abogados agrarios que forman parte de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias de la Procuraduría, tengan la facultad de representar legalmente a las y los sujetos agrarios y/o demás personas susceptibles de adquirir derechos agrarios ante los Tribunales Unitarios Agrarios fuera de la circunscripción territorial a la que pertenecen.
- Ser auxiliado por las personas titulares de las direcciones, subdirecciones de área, jefaturas de departamento, así como las demás que se le adscriban, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones.
- Cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan al cargo, así como las que determinen otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden las personas superiores jerárquicas.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	45/74
25	09	2025	

220. Dirección General de Conciliación y Servicios Periciales

Objetivo

Dirigir y coordinar las acciones de conciliación, considerándolas como el medio preferente para la solución de conflictos agrarios; así como los servicios periciales que sean requeridos a la Procuraduría. Para el cumplimiento de lo anterior, realizará los estudios, consultas y dictámenes que correspondan en el ejercicio de sus atribuciones.

Funciones

- Evaluar la información y los hechos derivados de controversias suscitadas entre sujetos agrarios, o entre éstos y terceros. Esta evaluación tiene como propósito principal promover, exhortar y procurar la conciliación de intereses como vía preferente, para la solución de dichos conflictos a través del personal adscrito a las Oficinas de Representación en las entidades federativas y/o Residencias.
- Coordinar con el personal de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y/o Residencias el procedimiento de conciliación, para establecer mecanismos que coadyuven a la solución de controversias de las y los sujetos agrarios, o entre éstos y terceros.
- Actuar en la vía conciliatoria y presentar a consideración de las y los sujetos agrarios, o entre éstos y terceros en conflicto los convenios conciliatorios, para brindar solución a las controversias en que sean parte.
- Coordinar a través del personal jurídico adscrito a las Oficinas de Representación en las entidades federativas, la presentación de los convenios conciliatorios ante los Tribunales Unitarios Agrarios, para que previa ratificación de las partes, el Tribunal Unitario Agrario competente lo califique y en caso de aprobación, lo eleve a categoría de sentencia ejecutoriada.
- Coordinar a través del personal jurídico adscrito a las Oficinas de Representación en las entidades federativas la inscripción de los convenios conciliatorios calificados por el Tribunal Unitario Agrario competente ante el Registro Agrario Nacional.
- Dirigir y llevar a cabo la capacitación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría en materia de conciliación, a fin de lograr un servicio eficiente y que cumpla con los requisitos de forma y fondo exigidos por la normativa jurídica aplicable.
- Capacitar a las y los peritos de la Procuraduría, por sí o a través de instituciones especializadas en la materia, con la finalidad de contribuir al mejor desarrollo de sus funciones, en beneficio de las y los sujetos agrarios, al proporcionar el servicio pericial como una herramienta de apoyo para solucionar los conflictos agrarios dentro de procedimientos jurisdiccionales y/o administrativos.
- Coordinar la realización de los servicios periciales topográficos a solicitud de los núcleos de población ejidales y comunales y de las autoridades que lo requieran relacionadas con la

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	46/74
25	09	2025	

aplicación de la Ley, los cuales podrán consistir en trabajos topográficos informativos, opiniones técnicas y dictámenes periciales, cuando contribuyan a la construcción de acuerdos, con la finalidad de prevenir o resolver conflictos que versen sobre la propiedad o posesión de tierras que involucren a las y los sujetos agrarios.

- Coordinar la realización de los servicios periciales en materia contable previa acreditación del acuerdo de la Asamblea General, cuando así lo soliciten al menos el veinte por ciento del total de integrantes del Núcleo de Población Ejidal o Comunal, a petición expresa de cualquiera de sus órganos de representación, o bien, a requerimiento de los órganos jurisdiccionales competentes, a fin de emitir una opinión profesional sobre la captación, administración y aplicación de los fondos comunes ejidales o comunales.
- Autorizar los informes técnicos en materia topográfica como medios de prueba dentro de un juicio agrario o de amparo, en favor de alguna de las partes a la que la Procuraduría brinde la representación legal o bien, cuando les sean solicitados por las autoridades jurisdiccionales, para la solución de controversias.
- Determinar, fundar y motivar las resoluciones, acuerdos y actos administrativos que emita.
- Vigilar el cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de la Procuraduría Agraria.
- Las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le delegue la persona titular de la Procuraduría o la persona superior jerárquica.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	47/74
25	09	2025	

230. Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural

Objetivo

Instruir, coordinar y supervisar integralmente los programas de regularización y ordenamiento de la propiedad ejidal y comunal, desde la planificación de metas, la actualización normativa, la asesoría, la verificación de cumplimiento y la representación interinstitucional, con la participación que corresponda en las Oficinas de Representación en las entidades federativas, asegurando que todas las acciones promuevan el beneficio de las y los sujetos agrarios, la protección ambiental y la correcta aplicación de la ley.

Funciones

- Coordinar las actividades de planeación y programación de metas de los programas de regularización y ordenamiento de la propiedad ejidal y comunal con las Oficinas de Representación en las entidades federativas, y en su caso, con el Registro Agrario Nacional y la Secretaría con el fin de dar seguimiento y verificar el avance de cumplimiento en el ejercicio fiscal.
- Establecer o participar en la elaboración y actualización de la normatividad que rige los programas de regularización y ordenamiento de la propiedad ejidal y comunal donde interviene la Procuraduría con el objetivo de asegurar un marco normativo sólido que garantice la operación legal y transparente de las actividades de dichos programas.
- Coordinar las actividades de supervisión para que las Oficinas de Representación en las entidades federativas cumplan y apliquen las disposiciones jurídicas vigentes a los programas de regularización y ordenamiento de la propiedad ejidal y comunal.
- Asesorar a las y los sujetos agrarios que soliciten a través de las Oficinas de Representación en las entidades federativas, respecto de la convocatoria para celebrar asambleas de formalidades especiales en términos de Ley, a fin de otorgar el servicio de asesoría dentro de las actividades que tienen los programas de regularización y ordenamiento de la propiedad ejidal y comunal.
- Someter a consideración de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, los casos en que una Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Derechos sobre las Tierras, se presuma que se realizó en contravención a lo dispuesto por la Ley, así como los mecanismos de atención con las Oficinas de Representación en las entidades federativas, con la finalidad de que, en su caso, se impugnen ante los Tribunales competentes.
- Coordinar las acciones de notificación con las instancias correspondientes sobre los hallazgos de presuntos incumplimientos, detectados por las Oficinas de Representación en las entidades federativas durante el desarrollo de los Programas de Regularización y Ordenamiento de la propiedad ejidal y comunal, para hacer del conocimiento de las autoridades competentes posibles incumplimientos a la normatividad aplicable.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	48/74
25	09	2025	

- Verificar y coordinar con las Oficinas de Representación en las entidades federativas, que la asignación de derechos parcelarios que se realicen en asamblea no excedan los límites de superficie equivalentes previstos en el artículo 47 de la Ley Agraria, a fin de evitar el acaparamiento y concentración, promoviendo en los casos procedentes, las denuncias ante la Secretaría.
- Validar los procedimientos sustantivos para alinear las acciones de los servicios de asesoría que proporcionan las Representaciones en las entidades federativas a los sujetos de derechos agrarios en los procedimientos de expropiación, delimitación, destino y asignación de derechos, adopción del dominio pleno, conversión del régimen ejidal a comunal, incorporación de tierras al régimen ejidal, cambio de destino de tierras, división, fusión y constitución de nuevos ejidos, con la finalidad de procurar y observar la aplicación normativa y operativa de los servicios en materia de regularización y ordenamiento.
- Verificar y determinar las actividades para que las Oficinas de Representación en las entidades federativas otorguen a las y los sujetos agrarios de las colonias agrícolas y ganaderas, y terrenos nacionales el asesoramiento en materia de ordenamiento territorial, en términos de Ley.
- Actualizar y administrar el registro de las altas y bajas dentro del catálogo de núcleos agrarios del Centro de Innovación e Información Agraria (CIIA) derivada de las solicitudes de las Oficinas de Representación en las entidades federativas, con la revisión de la información del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA), y de las acciones agrarias de creación del núcleo agrario, a fin de contar con un registro interno de los núcleos agrarios susceptibles a solicitar un servicio institucional.
- Autorizar a las personas servidoras públicas de la Procuraduría para que asistan, en representación de ésta, a las Asambleas de Formalidades Especiales, conforme a la normativa aplicable con el propósito de contar con un diagnóstico social y jurídico sobre las decisiones que se adopten, asegurando que las mismas resulten en beneficio del núcleo agrario y se proteja el medio ambiente.
- Representar el encargo o comisión que le deleguen sus superiores e informar sobre las actividades desarrolladas, entre ellas, la atención de asuntos relevantes, opiniones e informes, a fin de cumplir con instrucciones específicas y dar información de asuntos relevantes.
- Autorizar aquellos documentos administrativos y de informes en relación con los programas de regularización y ordenamiento de la propiedad ejidal y comunal, a fin de dar el seguimiento y atención oportuna de los asuntos competencia de esta unidad administrativa.
- Proponer el anteproyecto del presupuesto de las actividades del Programa Operativo Anual de la Dirección General, con el propósito de obtener el visto bueno y la autorización del gasto por parte de la unidad administrativa encargada de avalar los gastos de operación de las actividades sustantivas de esta unidad administrativa.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	49/74
25	09	2025	

- Intervenir en los procesos de administración del personal de esta unidad administrativa, e identificar las necesidades de capacitación y cursos de actualización para las personas servidoras públicas adscritas a ésta, para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Asesorar o instruir a las personas servidoras públicas a su cargo, para que brinden el servicio de asesoría a las y los sujetos agrarios en los asuntos de regularización y ordenamiento de la propiedad ejidal y comunal, turnados por parte del área de audiencia campesina a esta unidad administrativa.
- Presidir colegiadamente con el Registro Agrario Nacional y la Secretaría, la “Coordinación Operativa Nacional” que se constituye del programa de regularización de la propiedad ejidal y comunal, así como, rendir informes a la “Coordinación Ejecutiva Nacional”; y coordinar la colaboración con otras instituciones y órganos que intervengan en temas relacionados con los programas de regularización de la propiedad ejidal y comunal u otros competencia de la Dirección General, a fin de dar seguimiento, mantener comunicación y tomar decisiones oportunas.
- Representar a la Procuraduría en las reuniones de coordinación interinstitucional en el marco de la Regularización y Ordenamiento de la Propiedad Rural, con el propósito de dar seguimiento, mantener comunicación y tomar decisiones oportunas.
- Cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan a la persona a cargo, así como las que determinen otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden las personas superiores jerárquicas.





FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	50/74
25	09	2025	

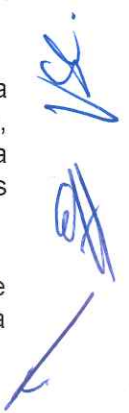
300. Secretaría General

Objetivo

Integrar y operar la programación, la organización y el presupuesto, así como administrar los recursos humanos, financieros, materiales, contables, informáticos y contribuir al desarrollo integral de los servidores públicos de la Procuraduría, con base en las normas, políticas y lineamientos establecidos en los ordenamientos legales aplicables al Organismo.

Funciones

- Planear, coordinar y evaluar las acciones de las unidades administrativas de su adscripción, a fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Dirigir las actividades administrativas de la Procuraduría en coordinación con los titulares de sus unidades administrativas, conforme al marco jurídico vigente y a las instrucciones de la persona titular de la Procuraduría Agraria, con el fin de asegurar procesos eficientes, eficaces y transparentes, optimizar el uso de los recursos institucionales y garantizar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable.
- Definir y coordinar las políticas, normas y procedimientos para la administración, planeación, programación y control de los recursos humanos, materiales y financieros de la Procuraduría, con apego a la legislación aplicable y a las instrucciones de la persona titular de la institución; a fin de asegurar su adecuada implementación y cumplimiento normativo.
- Comunicar a las unidades administrativas de la Procuraduría, las políticas, normas y procesos administrativos en materia de organización, programación y presupuestación; así como, de recursos humanos, materiales y servicios generales expedidos por las autoridades competentes, que deben emplearse en la Procuraduría; así como, establecer las directrices internas para la implementación de dicha normativa, previo acuerdo con la persona titular de la Procuraduría, con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de las disposiciones vigentes, optimizar el uso de los recursos, y fortalecer la eficiencia, transparencia y control en la gestión administrativa de la institución.
- Coordinar con el titular de la unidad administrativa designado por la persona titular de la Procuraduría Agraria, la revisión y actualización de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la institución, con el fin de asegurar su plena correspondencia con la normatividad vigente y las políticas emitidas por las autoridades competentes.
- Someter a consideración de la persona Titular de la Procuraduría Agraria el anteproyecto de presupuesto anual de la misma, con el fin de asegurar la asignación oportuna de recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos de las unidades administrativas de la Institución.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	51/74
25	09	2025	

- Dirigir el proceso de planeación, programación, control y seguimiento del presupuesto de la Procuraduría Agraria, así como su registro contable a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Someter a consideración de la persona titular de la Procuraduría, las medidas disciplinarias o la separación del Servicio Público del personal, previa solicitud escrita de las personas servidoras públicas titulares de las Unidades Administrativas, acompañadas de la opinión positiva de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria. Para el personal adscrito a la estrategia territorial, será necesaria la opinión de la Coordinación General de Oficinas de Representación, además de la opinión positiva de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria a fin de respetar la legislación laboral y los derechos humanos.
- Coordinar las propuestas de ajustes a la estructura orgánica y ocupacional de la Institución y someterlas a la consideración de la persona titular de la Procuraduría y en su caso, aprobar el dictamen respectivo, para el trámite de autorización ante las instancias correspondientes.
- Conducir la administración y desarrollo del personal, la definición de los puestos tipo, así como los perfiles profesionales conducentes para el desempeño eficiente de las funciones y responsabilidades de la Procuraduría Agraria.
- Elaborar los nombramientos del personal de la Institución, así como autorizar los movimientos del personal que promuevan las unidades administrativas por necesidades del servicio, a fin de asegurar la asignación oportuna y adecuada de recursos humanos conforme a los perfiles profesionales establecidos y optimizar el desempeño institucional.
- Conducir las relaciones laborales de la Institución con las representaciones sindicales, de acuerdo con las directrices del titular de la Procuraduría, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones de trabajo conforme a la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.
- Verificar que se cumplan los acuerdos tomados por la Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera y proveer los medios necesarios para su ejecución, así como proponer a la persona titular de la Procuraduría, las medidas que estime procedentes, para el logro de los objetivos señalados en el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.
- Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obra Pública y Servicios Relacionados a fin de garantizar la correcta operación, conducción y toma de decisiones en los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Suscribir los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Institución a nivel central y demás instrumentos jurídicos inherentes al ejercicio de sus facultades, previa opinión legal de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria y la validación de la suficiencia presupuestaria de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, atendiendo las directrices de la persona titular de la Procuraduría, a fin de garantizar la adecuada aplicación y vigilancia de los recursos.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	52/74
25	09	2025	

- Registrar los instrumentos jurídicos celebrados por las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, que sean notificados por la Coordinación General de Oficinas de Representación, con el fin de mantener un control interno y facilitar la toma de decisiones.
- Coordinar la implementación de los programas de capacitación dirigidos al personal de las distintas unidades administrativas de la Procuraduría, con el fin de atender las necesidades operativas.
- Administrar la implementación del Servicio Profesional Agrario de Carrera para el logro de los objetivos señalados en el Estatuto que regula su operación.
- Expedir copias certificadas de documentos físicos o electrónicos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo o en las áreas bajo su adscripción, a fin de garantizar su autenticidad y valor probatorio, y dar cumplimiento a los requisitos legales en los procedimientos administrativos o judiciales que las requieran.
- Coordinar el sistema de archivo institucional con la participación de las unidades administrativas, con base en el marco normativo aplicable, a efecto de administrar y salvaguardar el acervo documental.
- Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Procuraduría le delegue y encomiende y mantenerla informada sobre el cumplimiento de estas.
- Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende la persona titular de la Procuraduría y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	53/74
25	09	2025	

310. Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas

Objetivo

Administrar los recursos financieros de la Procuraduría, así como dirigir y coordinar las actividades de programación, presupuestación, pagos y contabilidad a fin de que se realicen de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.

Funciones

Coadyuvar en la difusión de los lineamientos y disposiciones establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de presupuesto para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en el ejercicio fiscal vigente.

- Establecer los mecanismos y acciones necesarias para el adecuado control presupuestario en función de los planes, programas, proyectos y necesidades prioritarias de la Procuraduría, con el propósito de eficientar el ejercicio del presupuesto.
- Coordinar el proceso de planeación, programación, control y seguimiento del presupuesto de la Procuraduría, vigilando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Fungir como instancia administrativa única ante la coordinadora sectorial para la presentación de información, trámites y consultas en materia presupuestaria, contable y fiscal, con el fin de agilizar tiempos, fortalecer la transparencia y mejorar el seguimiento de los procesos.
- Validar las solicitudes de suficiencias presupuestarias requeridas por las unidades administrativas de la Procuraduría, empleando el procedimiento establecido, a fin de garantizar que cuenten con los recursos necesarios para suscribir instrumentos contractuales.
- Coordinar las acciones para el adecuado registro, control y seguimiento del ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de la Procuraduría para detectar diferencias entre lo programado y lo ejercido, a fin de implementar acciones de control o reasignación presupuestaria.
- Coordinar la integración de informes del ejercicio presupuestal actualizado de la Procuraduría, para la adecuada toma de decisiones.
- Coordinar la aplicación de los pagos a través de Cuentas por Liquidar Certificadas a solicitud de las unidades administrativas en el marco de la normatividad aplicable para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- Coordinar las acciones para la radicación de recursos a las Oficinas de Representación en las entidades federativas para el pago de sus compromisos a través de la cuenta y/o subcuenta bancaria en el ámbito de su competencia, y en el marco de la normatividad aplicable.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	54/74
25	09	2025	

- Coordinar el proceso de pago de viáticos y pasajes de oficinas centrales, en el marco de la normatividad aplicable.
- Coordinar la integración del Anteproyecto de Presupuesto, para someterlo a la consideración de la persona titular de la Secretaría General.
- Coordinar la integración y/o actualización de la estructura programática a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Procuraduría.
- Coordinar los trámites para la solicitud de autorización de los movimientos programáticos presupuestarios, a fin de atender las necesidades de las unidades administrativas.
- Coordinar el registro de la contabilidad a fin de cumplir con la normatividad aplicable en la materia.
- Coordinar la elaboración de los lineamientos para la formulación e integración de los diversos Manuales de Organización y Procedimientos de la Procuraduría a fin de apoyar a las unidades administrativas en la elaboración de sus Manuales.
- Coordinar la integración de la información relativa al Comité de Control y Desempeño Institucional, a fin de impulsar la implementación y mejora del Sistema de Control Interno.
- Emitir los impactos presupuestarios que sean requeridos por las diversas instancias, de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable, a fin de dar soporte financiero a dichas iniciativas.
- Coordinar el seguimiento de los avances trimestrales de las acciones de índole administrativo comprometidas por cada una de las unidades administrativas para la eficiencia y mejora de la gestión.
- Cumplir con las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales y administrativas aplicables.





FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	55/74
25	09	2025	

320. Dirección General de Administración

Objetivo

Instruir las tareas administrativas de la Procuraduría Agraria que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante procesos que desarrollen y optimicen los recursos humanos y materiales, los servicios generales; así como, la administración del acervo documental de la Procuraduría Agraria.

Funciones

- Ordenar los movimientos de personal en nómina, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente, para contribuir a la adecuada operación de las unidades administrativas de la Institución y a la correcta integración de los expedientes del personal.
- Coordinar la integración de los perfiles y valuación de puestos del personal que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para mantener actualizada la estructura funcional de la Institución y asegurar su plena concordancia con las funciones que desarrolla.
- Instruir la captura de incidencias en el sistema de nómina; así como, los mecanismos para hacer efectiva la recuperación de sueldos y salarios y otros conceptos no devengados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para garantizar integridad del proceso de nómina de la Procuraduría, en estricto apego a la normativa vigente.
- Supervisar la revisión y realizar el análisis de las propuestas de movimientos de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo que promuevan las unidades administrativas de la Procuraduría, y de ser procedentes, emitir el proyecto de dictamen, para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Procuraduría.
- Vigilar dentro de las posibilidades presupuestarias y del inventario de plazas disponibles, el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias condenatorias en que se ordene la restitución de derechos al personal de la Procuraduría, para cumplir con la normatividad aplicable en la materia.
- Implementar los medios de identificación oficial del personal, para fortalecer la imagen institucional, acreditar la personalidad de las personas servidoras públicas de la Procuraduría y mejorar el control interno.
- Establecer las disposiciones internas para el control de asistencia del personal de base y confianza, que de acuerdo a las normas laborales se encuentren obligados al registro de su asistencia.
- Dirigir los procesos de ingreso de personal, incluyendo la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual, observando la normatividad externa e interna aplicable a cada caso; así como, las directrices que en su caso,

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	56/74
25	09	2025	

establezca la persona titular de la Procuraduría y/o la persona titular de la Secretaría General, para cumplir eficazmente con la misión, los programas y los objetivos de la Procuraduría.

- Instruir la aplicación y cumplimiento de las disposiciones emitidas por las Secretarías de Anticorrupción y Buen Gobierno y de Hacienda y Crédito Público en materia de administración de los servicios personales; así como, las normas internas de trabajo, el Contrato colectivo de Trabajo y, el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera y en el caso de éstas últimas, sugerir la actualización correspondiente, para que todas las acciones relacionadas con el personal se realicen conforme a la normativa vigente y para las mejores prácticas administrativas.
- Apoyar en la conducción de las relaciones laborales con la Secretaría, con las representaciones sindicales correspondientes, en términos de las Condiciones Generales de Trabajo y/o el Contrato Colectivo de Trabajo, para su correcta ejecución y mejora del clima laboral institucional.
- Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto de la Procuraduría Agraria en materia de servicios personales y sus modificaciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia.
- Dirigir la elaboración e instrumentación del Programa Anual de Capacitación del personal de la Institución, con base en las necesidades detectadas por las diversas unidades administrativas de la Procuraduría; así como, los requerimientos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y realizar la difusión de la oferta, a través de los medios de comunicación interna, con la finalidad de garantizar el acceso a todo el personal de la Institución y promover su crecimiento profesional, bajo una cultura de integridad, transparencia y combate a la corrupción.
- Dirigir la implementación del Servicio Profesional Agrario de Carrera, atendiendo las directrices que en su caso, establezca la persona titular de la Procuraduría y/o la persona titular de la Secretaría General y el procedimiento marcado en el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera, a fin de que la Institución cuente con el personal profesional y capacitado requerido.
- Autorizar las acciones de coordinación con instituciones de educación superior, tendientes a establecer programas de servicio social y en su caso, acciones de capacitación y de educación profesional y de postgrado para el personal de la Procuraduría, a efecto de fortalecer las capacidades institucionales y el desarrollo profesional del capital humano.
- Determinar y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría General, las políticas en materias de recursos materiales y servicios generales que estime conveniente instrumentar en la Procuraduría, para establecer un marco de acción claro y eficiente para la gestión de los bienes y servicios que la Procuraduría necesita en su operación.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	57/74
25	09	2025	

- Determinar el control interno y las políticas de administración que deberá aplicarse al parque vehicular propio y arrendado; así como, la asignación, mantenimiento y uso de este, a fin de cumplir con las disposiciones normativas vigentes.
- Evaluar la viabilidad y conveniencia de llevar a cabo los procedimientos requeridos para la disposición final de los bienes muebles y vehículos que no resulten útiles a la Institución, para garantizar el nivel óptimo de inventarios y el ejercicio adecuado de recursos presupuestales en materia de aseguramiento, operación, mantenimiento y conservación.
- Proponer dentro de su ámbito de competencia, la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos con proveedores de bienes y prestadores de servicios, que sean requeridos a nivel central por las unidades responsables de la Procuraduría, para contribuir al cumplimiento de objetivos de estas, previa revisión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Representación Agraria, atendiendo las directrices marcadas por la persona titular de la Procuraduría y/o la persona titular de la Secretaría General y en su caso, suscribirlos, por delegación de facultades.
- Ordenar que los procesos para el manejo de los almacenes, inventarios de bienes muebles e inmuebles y los servicios generales, se ejecuten de acuerdo con la norma aplicable y con la calidad y oportunidad requerida, para satisfacer las necesidades operativas y mejorar los controles internos.
- Instruir la aplicación del marco normativo aplicable a cada uno de los procedimientos, para asegurar la obtención de las mejores ofertas en términos de calidad, cantidad y precio y proporcionar los servicios administrativos que requieren las diversas unidades administrativas de la Institución para el cumplimiento de sus objetivos.
- Implementar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios; conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en su caso, a las directrices dictadas por la persona titular de la Secretaría General; para asegurar que la institución obtenga los bienes y servicios necesarios para su operación de manera eficiente, transparente, económica y oportuna.
- Instruir las acciones orientadas a controlar y mantener actualizado el inventario de bienes patrimoniales propiedad de la Institución, con la participación de las unidades administrativas que los tengan asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar que se encuentren debidamente asegurados, con el propósito de evitar pérdidas económicas en caso de siniestros.
- Coordinar las acciones orientadas a proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Procuraduría, el apoyo administrativo en materia de archivo y vigilar el cumplimiento de la norma establecida para la valoración, identificación, localización, conservación, custodia y baja del acervo documental; así como, difundir los mecanismos a aplicar para estas actividades, a fin de mantener el acervo documental debidamente actualizado y facilitar su consulta.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	58/74
25	09	2025	

- Coordinar el servicio de Oficialía de Partes, incluyendo el servicio de mensajería que requieran las unidades administrativas de la Procuraduría, para garantizar la entrega oportuna de la documentación entrante y saliente.
- Participar en los Comités que se constituyan, en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables, para la adecuada representación de la institución y toma de decisiones en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Dirigir las tareas relacionadas con el Comité de Ética Institucional, en apego a las disposiciones normativas y jurídicas aplicables, para contribuir al fomento de un clima laboral adecuado, que garantice los derechos individuales de las personas servidoras públicas de la Procuraduría Agraria.
- Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende la persona titular de la Procuraduría y/o la persona titular de la Secretaría General.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	59/74
25	09	2025	

400. Coordinación General de Oficinas de Representación

Objetivo

Coordinar el funcionamiento y operación de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias de la Procuraduría mediante el seguimiento, supervisión y evaluación del desempeño institucional, para que en la estructura territorial se garantice el cumplimiento de la normatividad, a efecto de que las y los sujetos agrarios reciban atención integral, oportuna y con perspectiva de género.

Funciones

- Establecer en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría la normatividad y procedimientos para la organización, funcionamiento, evaluación y control de las actividades de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias.
- Coordinar la supervisión de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias, para que desarrollen sus funciones conforme al marco jurídico aplicable y contribuir a la prevención de posibles irregularidades.
- Apoyar a las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias con las actividades de coordinación y gestiones con diversas unidades administrativas de la Procuraduría y dependencias gubernamentales, para agilizar su atención y seguimiento.
- Contribuir con las áreas sustantivas en la ejecución de programas y proyectos especiales o prioritarios, para la implementación de políticas de atención a la problemática agraria, o de aquellos orientados a mejorar la calidad de los servicios institucionales.
- Verificar el funcionamiento de los Consejos Técnicos Estatales y, en su caso, participar en la celebración de éstos, de conformidad con la normatividad aplicable, para conocer los asuntos relevantes celebrados en las sesiones y asegurar su oportuno seguimiento y cumplimiento.
- Coordinar las acciones para la atención de las auditorías practicadas por los órganos fiscalizadores a la Coordinación General de Oficinas de Representación, a las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias, para contribuir a solventar las observaciones y/o recomendaciones emitidas.
- Proporcionar a las áreas competentes la información respecto de las denuncias y quejas presentadas en contra de las personas servidoras públicas de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias, con motivo de la prestación de los servicios institucionales y sobre convenios en los que éstas intervienen, para facilitar la coordinación y seguimiento de las actividades realizadas.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	60/74
25	09	2025	

- Establecer en coordinación con las unidades administrativas responsables la planeación, programación y control de las actividades sustantivas de las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias, para realizar la evaluación correspondiente.
- Brindar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los asuntos agrarios de trascendencia, que se generen en el territorio nacional en coordinación con las Oficinas de Representación en las entidades federativas, las Residencias y las unidades administrativas correspondientes, a través del sistema de información determinado para tal fin, para asegurar una gestión integral y coordinada de este tipo de asuntos.
- Apoyar a las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias, en las gestiones presupuestarias que soliciten, para que cumplan con sus funciones y realicen las actividades sustantivas en el marco de los programas presupuestarios y proyectos prioritarios de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Colaborar con las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias, para que integren los expedientes de las personas servidoras públicas con motivo de actos u omisiones que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas.
- Contribuir en el cumplimiento de los acuerdos que proporcione la Comisión del Servicio Profesional Agrario de Carrera, en el ámbito de competencia de la Coordinación General de Oficinas de Representación y, en su caso, proponer las acciones de mejora que coadyuven al funcionamiento del Sistema.
- Coadyuvar en la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas que pertenecen al Servicio Profesional Agrario de Carrera, a través de las herramientas que la Secretaría General determine, así como enviar las propuestas presentadas por las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias para que contribuyan al desarrollo de capacidades.
- Aportar las propuestas y la documentación remitida por las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias a la persona titular de la Secretaría General, respecto de los movimientos de las personas servidoras públicas de la Estructura Territorial, incluido el personal del Servicio Profesional Agrario de Carrera, para contribuir a que los movimientos de personal cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Coordinar la aplicación de los instrumentos que determine la persona titular de la Secretaría General para la planeación, programación, presupuestación, ejecución, comprobación, control y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la Coordinación General de Oficinas de Representación, así como la administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos asignados, para que se ejecuten las acciones conforme a las disposiciones emitidas por la unidad administrativa responsable.
- Verificar de manera aleatoria a las Oficinas de Representación en las entidades federativas y Residencias en la implementación de los temas determinados para su realización relativos a

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	61/74
25	09	2025	

la planeación, programación, presupuestación, ejecución y comprobación del presupuesto, así como en la administración de los recursos humanos, materiales y tecnológicos asignados conforme a las disposiciones establecidas por la persona titular de la Secretaría General, para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de la normatividad aplicable.

- Las demás facultades que le atribuyan otras disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le confiera la persona titular de la Procuraduría o la persona superior jerárquica.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	62/74
25	09	2025	

401_432 . Oficinas de Representación y Residencias

Oficinas de Representación en las entidades federativas

Objetivo

Coordinar la organización, funcionamiento y operación de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y sus Residencias, mediante la planeación, el seguimiento, supervisión y evaluación de las funciones y actividades asignadas, para que se garantice la atención a las y los sujetos agrarios de conformidad a lo dispuesto por la Ley Agraria y demás normatividad aplicable, así como para el cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de que exista certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra, contribuir a la paz social y al desarrollo económico de los núcleos agrarios.

Funciones

- Aplicar y supervisar, en el ámbito de competencia, la normatividad, decretos, acuerdos, programas, circulares, lineamientos y demás disposiciones emitidas por la persona titular de la Procuraduría, de sus áreas normativas y de otras instancias del sector o afines para su cumplimiento.
- Establecer las acciones para brindar la atención a los asuntos de trascendencia, así como los turnados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, la Presidencia de la República, la persona titular de la Procuraduría, solicitudes de acceso a la información y demás que le sean requeridas para la atención, desahogo y seguimiento correspondiente.
- Contribuir en el cumplimiento de los programas institucionales e interinstitucionales y, en su caso, establecer las medidas necesarias para su consecución, a fin garantizar la operación y resultados de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y Residencias.
- Programar las supervisiones a las actividades del personal adscrito a la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y/o Residencias y/o Centros de Atención y Desarrollo Agrario, para asegurar que la atención brindada a las y los sujetos agrarios se realice conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría y demás disposiciones normativas vigentes.
- Otorgar los servicios de asesoría jurídica y representación legal a través de las y los Subrepresentantes Jurídicos, las y los Jefes de Departamento Jurídico, encargados(as) u homólogos(as), o quien realice éstas funciones, así como de las y los abogados agrarios de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y Residencias, o fuera de la circunscripción territorial a la que pertenecen previa autorización de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria; para tal efecto, éstas (os) últimas(os) deberán reportar y/o proporcionar toda la información relacionada con los referidos servicios a la o el Subrepresentante Jurídico, con la finalidad de que verifique que se presten oportunamente y

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	63/74
25	09	2025	

conforme a la normatividad aplicable e informe lo conducente a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.

- Coordinar el registro de la información en el Sistema Único de Información Institucional vigente, respecto a la programación de las metas y acciones para verificar el cumplimiento de las metas planeadas en la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y Residencias, conforme a los criterios establecidos.
- Establecer las acciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios y del Programa Operativo Anual a cargo de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda, para garantizar su funcionamiento en los términos de la normatividad establecida.
- Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría General, a través de la Coordinación General de Oficinas de Representación las bajas, cambios de adscripción y rotación del personal adscrito a la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y Residencias, previendo la opinión jurídica correspondiente, para que las áreas competentes realicen los movimientos de personal que procedan.
- Vigilar en el ámbito de competencia, el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera, para garantizar el óptimo funcionamiento de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y Residencias.
- Vigilar el resguardo de los recursos y bienes que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, asegurando su adecuado uso y mantenimiento y, en su caso, informar de inmediato a las áreas correspondientes los siniestros que se presenten, para dar seguimiento hasta su resolución y control.
- Representar y otorgar asesoría cuando así sea solicitado por las y los sujetos agrarios, conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley Agraria, para garantizar la defensa de los derechos en la materia.
- Establecer los mecanismos para verificar que los servicios otorgados a las y los sujetos agrarios, se realicen conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría y demás disposiciones normativas aplicables y vigentes, en el ámbito de su competencia para garantizar una actuación institucional transparente, eficiente y apegada a la legalidad.
- Promover que el servicio de la conciliación de intereses sea la vía preferente para la solución de controversias, para contribuir a preservar la paz social en los núcleos de población agrarios.
- Promover, observar y difundir las disposiciones emitidas en materia de derechos agrarios, y comunicar a la persona titular de la Procuraduría y, en su caso, a la autoridad competente, la violación de los derechos agrarios por parte de cualquier autoridad, para que se respeten los

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	64/74
25	09	2025	

derechos agrarios individuales y colectivos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- Coordinar acciones con las Instituciones Públicas y establecer los mecanismos para promover la cultura de la denuncia ante posibles incumplimientos o conductas indebidas por parte del personal de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y Residencias.
- Garantizar que las asambleas de ejidos y comunidades se realicen conforme a lo establecido en los artículos 24 y 40 de la Ley Agraria, cuando el comisariado o el consejo de vigilancia se nieguen a hacerlo, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
- Vigilar que la asesoría que se otorgue en las asambleas ejidales en las que se traten los asuntos previstos en el artículo 23, fracciones VII a XIV de la Ley Agraria, se realicen conforme a la normatividad y disposiciones aplicables, para asegurar la legalidad y validez de los actos jurídicos agrarios que de ellas deriven.
- Asegurar la orientación y asesoría a los ejidos y comunidades para fortalecer su organización interna y fomentar asociaciones con otros núcleos agrarios y/o particulares, para promover el desarrollo rural y sustentable.
- Coordinar al personal de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda, a fin de garantizar la asesoría y la representación legal a los núcleos de población agrarios y a sus integrantes en las negociaciones para la elaboración de los contratos de uso y ocupación superficial de sus tierras.
- Garantizar que se brinde a petición de parte la información, asesoría, acompañamiento, y en su caso, representación legal a las y los sujetos agrarios, respecto a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Comunicar a la persona titular de la Coordinación General de Oficinas de Representación sobre la situación operativa y administrativa de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y/o Residencias; asimismo, proporcionar información actualizada que facilite la toma de decisiones.
- Realizar los anteproyectos de programas anuales de trabajo y de presupuesto de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda, que le sean requeridos por las unidades administrativas de la Procuraduría, para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y sus Residencias, incluyendo aquellos en formato físico, electrónico y digital a los que se tenga acceso o a la vista en el



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	65/74
25	09	2025	

ejercicio de sus atribuciones, para que puedan ser utilizados como evidencia en los procedimientos administrativos o judiciales.

- Verificar la participación en las diligencias, con motivo de las investigaciones que realice la Procuraduría por posibles violaciones a la legislación agraria, así como asegurar que las quejas y denuncias que presenten en contra las personas servidoras públicas sean canalizadas a la instancia competente para que se lleve a cabo la investigación correspondiente.
- Convocar, presidir o participar en los consejos, comités o reuniones vinculadas, en el ámbito de su competencia, relacionados con el quehacer institucional para asegurar la asistencia y participación del personal de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y Residencias, conforme a la normatividad que regule su funcionamiento, e informar de inmediato a la persona titular de la Procuraduría, a través de la Coordinación General de Oficinas de Representación, y en su caso, a las unidades administrativas según corresponda, los acuerdos y resultados adoptados, para contribuir en la atención de los asuntos planteados.
- Instruir y verificar la atención de las recomendaciones y observaciones preventivas y/o correctivas; que emitan la Coordinación General de Oficinas de Representación, y demás unidades administrativas, así como las observaciones preventivas y/o correctivas de los organismos fiscalizadores, para fortalecer y mejorar la gestión institucional.
- Asegurar y administrar los recursos humanos, materiales y de servicios generales, archivísticos, y de tecnologías de la información y comunicación asignados para el funcionamiento de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda y/o Residencias, en los términos de la normatividad establecida.
- Promover y participar en la identificación de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas, así como de las y los sujetos agrarios, en programas formativos del sector y áreas afines, para fortalecer los conocimientos y habilidades en el desempeño de sus labores.
- Implementar en el ámbito de competencia, los mecanismos para la rendición de cuentas, transparencia, administración de archivos y el combate a la corrupción para fortalecer el desempeño institucional y el uso responsable de los recursos públicos.
- Cumplir con las facultades y atribuciones inherentes a su cargo, así como las que determinen otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden las personas superiores jerárquicas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	66/74
25	09	2025	

Residencias

Objetivo

Apoyar en la organización, funcionamiento y operación de las Residencias adscritas a la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda, para apoyar a los núcleos de población agrarios en la circunscripción territorial a su cargo, mediante la planeación, seguimiento, supervisión y evaluación de las funciones y actividades asignadas, a efecto de que se garantice la atención a las y los sujetos agrarios de conformidad a lo dispuesto por la Ley Agraria y demás normatividad aplicable, así como para el cumplimiento de los objetivos institucionales, a fin de que exista certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra, y contribuir a la paz social y a su desarrollo económico.

Funciones

- Aplicar en el ámbito de competencia, la normatividad, decretos, acuerdos, programas, circulares, lineamientos y demás disposiciones emitidas por la persona titular de la Procuraduría y de sus áreas normativas y de otras instancias del sector o afines para su cumplimiento.
- Proporcionar información sobre los asuntos de trascendencia de los núcleos de población agrarios a la persona titular de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda, así como a la o el Subrepresentante Jurídico, con el fin de que las áreas competentes brinden el seguimiento correspondiente.
- Ejercer las acciones conducentes para cumplir con los proyectos presidenciales o especiales en las entidades federativas para atender la problemática agraria y, en su caso, establecer las medidas necesarias para su consecución, a fin de garantizar la operación y fortalecimiento de los servicios institucionales.
- Verificar las actividades del personal adscrito a la Residencia y/o centros de atención y desarrollo agrario, para asegurar que la atención brindada a las y los sujetos agrarios se realice conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría Agraria y demás disposiciones normativas vigentes.
- Verificar el registro de la información en el Sistema Único de Información vigente, respecto a la programación de las metas y acciones para su cumplimiento en la Residencia, conforme a los criterios establecidos.
- Ejecutar las acciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios y del Programa Operativo Anual a cargo de la Residencia, para garantizar su funcionamiento en los términos de la normatividad establecida.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	67/74
25	09	2025	

- Proponer a la persona titular de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda las bajas, cambios de adscripción, y rotación del personal, para que las áreas competentes realicen los movimientos de personal que procedan.
- Aplicar en el ámbito de competencia, el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera, para garantizar el óptimo funcionamiento de la Residencia.
- Mantener actualizado el resguardo de los recursos y bienes que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, asegurando su adecuado uso y mantenimiento y, en su caso, informar de inmediato a las áreas correspondientes los siniestros que se presenten, para dar seguimiento hasta su resolución y control.
- Otorgar y designar a las personas servidoras públicas de las Residencias para brindar la asesoría cuando así sea solicitado por las y los sujetos agrarios conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley Agraria, para garantizar la defensa de sus derechos en esta materia.
- Ejecutar los mecanismos para verificar que los servicios otorgados a las y los sujetos agrarios, se realicen conforme a los procedimientos establecidos en el Manual Único de Procedimientos Sustantivos de la Procuraduría y demás disposiciones normativas aplicables y vigentes, en el ámbito de su competencia para garantizar una actuación institucional transparente, eficiente y apegada a la legalidad.
- Difundir que el servicio de la conciliación de intereses sea la vía preferente para la solución de controversias, para contribuir a preservar la paz social en los núcleos agrarios.
- Aplicar y difundir las disposiciones emitidas en materia de derechos agrarios y comunicar a la persona titular de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda la violación de los derechos agrarios por parte de cualquier autoridad, para que se respeten los derechos agrarios individuales y colectivos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Apoyar en la coordinación que establezca la persona titular de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda con las Instituciones Públicas, para promover la cultura de la denuncia ante posibles incumplimientos o conductas indebidas por parte del personal adscrito a la Residencia.
- Atender y verificar que las asambleas de ejidos y comunidades se realicen conforme a lo establecido en los artículos 24 y 40 de la Ley Agraria, cuando el comisariado o el consejo de vigilancia se nieguen a hacerlo, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
- Verificar que la asesoría que se otorgue en las asambleas ejidales en las que se traten los asuntos previstos en el artículo 23, fracciones VII a XIV de la Ley Agraria, se realicen conforme



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	68/74
25	09	2025	

a la normatividad y disposiciones aplicables, para asegurar la legalidad y validez de los actos jurídicos agrarios que de ellas deriven.

- Verificar la orientación y asesoría a los ejidos y comunidades para fortalecer su organización interna y fomentar asociaciones con otros núcleos agrarios y/o particulares, para promover el desarrollo rural y sustentable.
- Apoyar a la persona titular de la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda, a fin de garantizar la asesoría y la representación legal a los núcleos agrarios y a sus integrantes en las negociaciones para la elaboración de los contratos de uso y ocupación superficial de sus tierras.
- Verificar que se brinde a petición de parte la información, asesoría, acompañamiento, y en su caso, representación legal a las y los sujetos agrarios, respecto a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Informar a la persona titular de la Oficina de Representación en la entidad federativa correspondiente, sobre la situación operativa y administrativa de la Residencia, para proporcionar información actualizada que facilite la toma de decisiones.
- Participar en las diligencias, con motivo de las investigaciones que realice la Procuraduría por posibles violaciones a la legislación agraria, así como asegurar que las quejas y denuncias que presenten en contra de las personas servidoras públicas sean canalizadas a la instancia competente para que se lleve a cabo la investigación correspondiente.
- Asistir a los consejos, comités o reuniones vinculadas con el quehacer institucional, conforme a la normatividad que regule su funcionamiento, e informar de inmediato a sus superiores jerárquicos los acuerdos y resultados adoptados, para contribuir en la atención de los asuntos planteados.
- Atender las recomendaciones que emita la Coordinación General de Oficinas de Representación, y la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda, o demás unidades administrativas de la Procuraduría, así como los organismos fiscalizadores, para fortalecer y mejorar la gestión institucional.
- Administrar los recursos humanos, materiales y de servicios generales, archivísticos, y de tecnologías de la información y comunicación asignados para el funcionamiento de la Residencia, en los términos de la normatividad establecida.
- Participar e identificar las necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas, así como de las y los sujetos agrarios, en programas formativos del sector y áreas afines, para fortalecer los conocimientos y habilidades en el desempeño de sus labores.

**Manual de Organización
General de la Procuraduría
Agraria**

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	69/74
25	09	2025	

- Aplicar en el ámbito de competencia, los mecanismos para la rendición de cuentas, transparencia, administración de archivos y el combate a la corrupción para fortalecer el desempeño institucional y el uso responsable de los recursos públicos.
- Cumplir con las facultades y atribuciones inherentes a su cargo, así como las que determinen otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden las personas superiores jerárquicas.

[Handwritten signatures in blue ink]

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	70/74
25	09	2025	

500. Coordinación General de Organización y Desarrollo Agrario

Objetivo

Coordinar programas y acciones orientadas al rescate, defensa y revalorización de los núcleos agrarios, con el propósito de fortalecer su organización interna, capacidad autogestiva y desarrollo económico, productivo y ambiental, impulsar procesos de ordenamiento territorial de manera participativa, para contribuir al bienestar de la población rural, indígena y afromexicana.

Funciones

- Establecer acciones de coordinación con las diversas instancias del sector agrario para la renovación oportuna de los órganos de representación y vigilancia, actualización de los padrones ejidales o comunales, elaboración o actualización de reglamentos internos o estatutos comunales, así como la elaboración y depósito de listas de sucesión, para fortalecer la organización interna de los núcleos agrarios.
- Determinar los programas, proyectos y acciones para impulsar el desarrollo económico, social y sustentable de los núcleos de población ejidales y comunales, así como su ordenamiento territorial para impulsar su organización autogestiva, en coordinación con las instituciones de los tres órdenes de Gobierno.
- Establecer acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a fin de brindar atención a la población indígena y afromexicana, que habita en los núcleos agrarios para fomentar la organización interna y contribuir a su desarrollo económico, productivo y ambiental, y así contribuir a su bienestar.
- Coordinar las acciones para que el personal operativo adscrito a las Oficinas de Representación en las entidades federativas brinde el asesoramiento a las personas integrantes de los núcleos agrarios para la constitución, reglamentación y operación de las juntas de pobladores, figuras asociativas y parcelas con destino específico, y en su caso reactivar su funcionamiento.
- Vincular acciones con las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría e instituciones del sector agrario para atención y seguimiento de los asuntos planteados por las personas titulares de derechos ejidales o comunales representados por las organizaciones de la sociedad civil.
- Establecer los mecanismos para que el personal que integra las Oficinas de Representación en las entidades federativas brinde el acompañamiento para la realización de proyectos integrales, orientados al desarrollo económico, socioambiental y productivo de los núcleos agrarios, con el fin de fortalecer sus capacidades de autogestión.
- Planear los mecanismos y estrategias en coordinación con la Dirección General de Organización Agraria para que el personal operativo de las Oficinas de Representación en las

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	71/74
25	09	2025	

entidades federativas otorgue el asesoramiento jurídico y técnico a los núcleos de población agrarios para promover su ordenamiento territorial participativo.

- Dirigir la elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación de los núcleos agrarios, con el objeto de identificar las áreas prioritarias de formación de sus capacidades organizativas y productivas.
- Coordinar y planear los programas integrales de capacitación y formación, orientados al fortalecimiento organizativo, técnico y administrativo de los núcleos agrarios.
- Evaluar los procesos de capacitación para promover la apropiación del conocimiento y desarrollo de capacidades de forma continua a los núcleos de población ejidales y comunales.
- Coordinar la plataforma digital de seguimiento y evaluación de los programas de capacitación y formación, con el propósito de garantizar su efectividad y contribuir al fortalecimiento de la organización agraria.
- Las demás facultades que le atribuyan otras disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le confiera la persona titular de la Procuraduría o la persona superior jerárquica.



FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	72/74
25	09	2025	

510. Dirección General de Organización Agraria

Objetivo

Dirigir y coordinar los procesos de planeación, seguimiento y supervisión de las acciones institucionales que faciliten y fortalezcan que los núcleos agrarios con población rural, indígena o afromexicana, cuenten con instrumentos de organización interna y capacidad autogestiva que impulse su desarrollo económico, productivo y ambiental.

Funciones

- Coordinar y evaluar la asesoría que brindan las Oficinas de Representación en las entidades federativas, mediante la elección, renovación o remoción de sus órganos de representación y vigilancia, la elaboración o actualización de sus reglamentos internos o estatutos comunales, así como del padrón ejidal o comunal, el depósito de listas de sucesión y la constitución de juntas de pobladores, para fortalecer la organización interna de los núcleos agrarios.
- Coordinar con las Oficinas de Representación en las entidades federativas, las acciones y los mecanismos que contribuyan al desarrollo económico, socioambiental y productivo de los núcleos agrarios, para fomentar su ordenamiento territorial, así como su organización económica y autogestiva.
- Coordinar en colaboración con la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, las asesorías que brindan las Oficinas de Representación en las entidades federativas, a los ejidos y comunidades a fin de que la incorporación de sus tierras al desarrollo urbano se sujete a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos y cuidando los intereses de dichos núcleos de población agrarios.
- Someter a consideración de la Coordinación General de Organización y Desarrollo Agrario la suscripción de instrumentos de colaboración para impulsar la organización interna y el desarrollo económico, productivo y ambiental de los núcleos agrarios.
- Contribuir en programas o acciones que fortalezcan la organización interna y el desarrollo económico, socioambiental y productivo de los núcleos agrarios con población indígena y afromexicana, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de promover su bienestar integral y consolidar su capacidad autogestiva.
- Proponer a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, el proyecto de opinión sobre la aportación de tierras de uso común de ejidos y comunidades, a sociedades civiles o mercantiles, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 75, fracción II y 100 de la Ley Agraria.

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	73/74
25	09	2025	

- Solicitar la opinión de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, respecto de la designación del comisario(a) de las sociedades que se constituyan, cuando no lo haya realizado la Asamblea o las y los ejidatarios, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 75, fracción V de la Ley Agraria.
- Establecer mecanismos de supervisión para que las Oficinas de Representación en las entidades federativas vigilen y garanticen el derecho de preferencia del núcleo de población ejidal y de las personas ejidatarias que se encuentren en proceso de liquidación de sociedades civiles o mercantiles a las cuales les hayan aportado tierras de uso común, con la finalidad de asegurar el respeto a sus derechos agrarios, cuando así lo soliciten.
- Proponer a la Subprocuraduría General el anteproyecto de dictamen de terminación del régimen ejidal que haya solicitado el núcleo de población agrario, para atender lo dispuesto en el artículo 23, fracción XII de la Ley Agraria.
- Emitir opinión a solicitud de las y los sujetos agrarios, respecto a la legalidad y/o cuestionamientos en la constitución, organización y funcionamiento de las Sociedades Rurales para la toma de decisiones al interior de éstas.
- Proponer a la Subprocuraduría General, los lineamientos para que las Oficinas de Representación en las entidades federativas convoquen a asamblea a las personas delegadas o socias de las Sociedades Rurales, cuando exista requerimiento judicial o solicitud expresa de sus integrantes, con el fin de garantizar el cumplimiento al marco legal aplicable y la validez de los actos en la toma de decisiones al interior de éstas.
- Coordinar, dirigir y evaluar la supervisión de los expedientes registrados por las Oficinas de Representación en las entidades federativas, con motivo de las asesorías brindadas en materia de organización interna, económica y productiva de los núcleos agrarios, con el propósito de asegurar su debida integración de acuerdo a la normatividad aplicable y a los indicadores correspondientes.
- Participar, conforme a sus atribuciones, en programas o acciones institucionales que fomenten el desarrollo económico, social y sustentable de los núcleos agrarios, con el objeto de contribuir a su fortalecimiento integral y al bienestar social de sus comunidades.
- Coadyuvar en las gestiones administrativas o trámites que soliciten las y los sujetos agrarios ante instancias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con el propósito de facilitarles el acceso a las mismas.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Procuraduría e instituciones del sector agrario, en la atención y seguimiento de los asuntos presentados por las y los sujetos agrarios,

**Manual de Organización
General de la Procuraduría
Agraria**

FECHA DE ELABORACIÓN			REVISIÓN
DÍA	MES	AÑO	Núm. 4
01	12	2023	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN			PÁGINA
DÍA	MES	AÑO	74/74
25	09	2025	

a través de organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de asegurar una respuesta institucional coordinada.

- Proponer a la Coordinación General de Organización y Desarrollo Agrario la programación anual de metas acordadas con las Oficinas de Representación en las entidades federativas, así como el proyecto de Lineamientos del Programa Operativo Anual, con el objetivo de definir y actualizar los indicadores del ejercicio correspondiente.
- Implementar, en coordinación con la Coordinación General de Organización y Desarrollo Agrario, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los proyectos y acciones que impulsen el desarrollo económico, social y sustentable de los núcleos agrarios, para su ordenamiento territorial participativo y organización autogestiva.
- Cumplir con las facultades que le correspondan a la unidad administrativa, así como, las que determinen otras disposiciones legales o administrativas aplicables; y las que, le confiera la persona titular de la Procuraduría o las personas superiores jerárquicas.

